



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2006/5/Add.1
5 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006**

**Tema 6 del programa provisional
Informe del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta**

Informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Adición*

Resumen

La presente adición del informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) abarca las actividades realizadas entre el 1° de agosto y el 1° de noviembre de 2006.

En el informe se recomiendan, para su adopción por la CP/RP en su segundo período de sesiones, decisiones relativas a los formularios de los documentos de proyectos de aplicación conjunta para proyectos de aplicación conjunta en pequeña escala y para proyectos de aplicación conjunta relativos al uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura. También se presenta el plan de gestión del CSAC, incluido un plan presupuestario para el período 2006-2007, y las disposiciones sobre el cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de sus actividades para su aprobación por la CP/RP.

El acontecimiento más destacado durante el período que abarca la presente adición fue la puesta en práctica del procedimiento de verificación en el marco del CSAC, que tuvo lugar el 26 de octubre de 2006.

* El presente documento se presentó con retraso con el fin de reflejar en él los resultados de la quinta reunión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	4
A. Alcance de la presente adición.....	1	4
B. Medidas cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.....	2	4
II. TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO QUE SE EXAMINA.....	3 - 14	4
A. Formularios de los documentos de proyectos de aplicación conjunta.....	3 - 4	4
B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.....	5 - 9	5
C. Criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia.....	10 - 12	6
D. Proceso de acreditación de las entidades independientes.....	13 - 14	6
III. CUESTIONES RELACIONADAS CON LA GOBERNANZA.....	15 - 20	6
A. Disposiciones relativas al cobro de derechos y cooperación con otros órganos e interesados.....	15 - 16	6
B. Remuneración y gastos de viaje.....	17	7
C. Cuestiones relacionadas con la composición.....	18	7
D. Calendario de reuniones en 2006-2007.....	19	7
E. Transparencia, comunicación e información.....	20	7
IV. RECURSOS.....	21 - 27	7
A. Plan de gestión de la aplicación conjunta 2006-2007.....	21 - 23	7
B. Recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta.....	24 - 27	8
V. RESUMEN DE LAS DECISIONES.....	28	10

Anexos

I. Proyecto de formulario para los documentos de proyectos de aplicación conjunta en pequeña escala.....		11
II. Proyecto de formulario para los documentos de proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.....		16

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos (continuación)

III.	Disposiciones relativas al cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (versión 01).....	24
IV.	Plan de gestión de la aplicación conjunta correspondiente a 2006-2007	25
V.	Situación de los recursos suplementarios disponibles en 2006 para financiar las actividades de aplicación conjunta	51

I. Introducción

A. Alcance de la presente adición

1. En la presente adición del informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) (FCCC/KP/CMP/2006/5) se contemplan los avances conseguidos en la puesta en práctica y el funcionamiento satisfactorios del proceso previsto en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (aplicación conjunta o AC) en el marco del CSAC entre la fecha en que se cerró la redacción de ese informe (31 de julio de 2006) y el 1º de noviembre de ese año. En la adición se reflejan los resultados de las reuniones cuarta y quinta del CSAC y los trabajos realizados durante ese período. La presente adición debe leerse en conjunción con el informe del que forma parte.

B. Medidas cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

2. Además de las recomendaciones que figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2006/5, la CP/RP, en su segundo período de sesiones, tal vez desee:
- a) Aprobar el proyecto de formulario para los documentos de proyectos de aplicación conjunta para proyectos en pequeña escala (PE) (formulario DP AC PE; véase el anexo I);
 - b) Aprobar el proyecto de formulario para los documentos de proyectos sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS) (formulario DP AC UTCUTS; véase el anexo II);
 - c) Modificar las definiciones de los proyectos de aplicación conjunta PE enunciadas en el apartado f) del párrafo 2 de la decisión 10/CMP.1, de manera que se ajusten a la posible revisión por la CP/RP 2 de las definiciones de las actividades de los proyectos PE en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL);
 - d) Aprobar las disposiciones relativas al cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC (véase el anexo III);
 - e) Tomar nota del plan de gestión de la aplicación conjunta (PGAC) aprobado por el CSAC (véase el anexo IV), incluido el plan presupuestario para el período 2006-2007, y ofrecer al CSAC las directrices o aclaraciones que estime convenientes;
 - f) Instar a las Partes que aún no hayan hecho efectivas sus promesas de contribuciones a que lo hagan lo antes posible e instar también a todas las Partes a que contribuyan al Fondo Fiduciario para las actividades suplementarias para financiar la labor relativa a la aplicación conjunta en el bienio 2006-2007, a un nivel que permita llevar a cabo íntegramente el PGAC.

II. Trabajos realizados durante el período que se examina

A. Formularios de los documentos de proyectos de aplicación conjunta

3. De conformidad con lo dispuesto en el anexo de la decisión 9/CMP.1 (directrices para la aplicación conjunta) y la decisión 10/CMP.1, y según el proyecto de formulario de los documentos de proyectos (DP) de aplicación conjunta y las directrices para los usuarios del formulario que figuran en el documento del que la presente adición forma parte, el CSAC elaboró y acordó un proyecto de formulario DP AC PE, un formulario para la presentación de grupos de proyectos de aplicación conjunta en pequeña escala y un

proyecto de formulario DP AC UTCUTS y decidió mantenerlos en examen. El CSAC también elaboró y acordó unas directrices para los usuarios de esos formularios¹.

4. El CSAC recomienda a la CP/RP que apruebe el proyecto de formulario DP AC PE y el proyecto de formulario DP AC UTCUTS que figuran en los anexos I y II, respectivamente.

B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

5. Para seguir llevando a la práctica el procedimiento de verificación definido en los párrafos 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC, en su cuarta reunión, además de los que figuran en el documento del que forma parte el presente informe, acordó los siguientes documentos:

- a) Procedimientos para la evaluación de las determinaciones;
- b) Formularios que las entidades independientes acreditadas (EIA) deberán utilizar al presentar informes sobre la determinación o la verificación para su publicación².

6. El CSAC anunció una convocatoria pública para la selección de expertos encargados de participar en la evaluación de las determinaciones o en equipos de examen en el marco del procedimiento de verificación a cargo del CSAC durante el período comprendido entre el 7 de Julio y el 18 de agosto de 2006 y, a la vista de las solicitudes recibidas, seleccionó a 25 expertos para su inclusión en la lista establecida con ese fin.

7. En cuanto a los procedimientos sobre la disponibilidad pública de los documentos que se presentaron en el documento del que la presente adición forma parte, el CSAC aclaró que la secretaría comprobaría el cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta antes de que se hiciera público el informe sobre la determinación. A ese respecto, el CSAC desearía señalar a la atención de la CP/RP el hecho de que 13 Partes han proporcionado información sobre sus centros de coordinación designados (CCD) para la aprobación de proyectos de aplicación conjunta y 8 Partes han proporcionado información sobre sus directrices y procedimientos nacionales para la aprobación de los proyectos de aplicación conjunta. A petición del CSAC, la secretaría ha recordado a las Partes ese requisito, necesario para la participación en actividades de aplicación conjunta, y el CSAC confía en que en el futuro próximo recibirá información de más Partes.

8. En cuanto a la información solicitada sobre las Partes que participan en proyectos de aplicación conjunta, el CSAC aclaró que, además de la de la Parte de acogida, ha de facilitarse a la EIA la aprobación del proyecto presentada por escrito al menos por otra Parte participante, y la EIA ha de facilitarla a la secretaría al presentar para su publicación el informe sobre la determinación relativo a los documentos de proyecto. El CSAC decidió que volvería a examinar esa cuestión en su sexta reunión y tendrá en cuenta la experiencia que se haya adquirido hasta ese momento.

9. Después de elaborar los documentos esenciales y otros documentos para poner en práctica el procedimiento de verificación en el marco del CSAC antes de concluir su cuarta reunión, el CSAC puso en marcha el proyecto de verificación el 26 de octubre de 2006.

¹ Los documentos pertinentes pueden consultarse en la dirección <http://ji.unfccc.int/Ref/Docs.html>.

² Se entiende por "informe sobre la verificación" un informe sobre las reducciones de las emisiones o los incrementos de la absorción presentado por una EIA a la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 38 de las directrices para la aplicación conjunta.

C. Criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia

10. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 10/CMP.1, el CSAC elaboró directrices sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia contenidos en el apéndice B de las directrices para la aplicación conjunta. Acordó esas directrices en su cuarta reunión, teniendo en cuenta las aportaciones que se habían recibido; el proyecto se había publicado para que se presentasen observaciones del 19 de julio al 15 de agosto de 2006.

11. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 10/CMP.1, el CSAC también elaboró y adoptó disposiciones para los proyectos PE de aplicación conjunta que se definen en el apartado f) del párrafo 2 de la decisión 10/CMP.1. Teniendo en cuenta los debates sobre una posible revisión de las definiciones para las actividades de los proyectos PE en el marco del MDL, el CSAC recomienda a la CP/RP que considere la posibilidad de revisar las definiciones para los proyectos PE de aplicación conjunta.

12. El CSAC señaló que la posible labor en relación con los proyectos PE de aplicación conjunta en el sector UTCUTS estaba sujeta a las directrices de la CP/RP, en particular lo que se refería a la cuestión de los umbrales de lo que se podía considerar un proyecto PE de aplicación conjunta en el sector UTCUTS.

D. Proceso de acreditación de las entidades independientes

13. Durante el período que abarca la presente adición el Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta celebró una reunión. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el CSAC, en sus reuniones cuarta y quinta, acordó el procedimiento para la acreditación de las entidades independientes y los documentos de procedimiento conexos esenciales para la puesta en práctica del proceso de acreditación para la aplicación conjunta. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la decisión 10/CMP.1, el CSAC decidió poner en marcha el proceso de acreditación para la aplicación conjunta el 15 de noviembre de 2006, en el entendimiento de que los procedimientos para la acreditación estuviesen en funcionamiento en esa fecha. Con ello se daba un plazo suficiente para que las entidades operacionales designadas (DOE) en el marco del MDL que estuviesen actuando provisionalmente como EIA en el marco de la aplicación conjunta pudieran preparar sus solicitudes de acreditación y, entretanto, les permitía seguir actuando provisionalmente como EIA. En ese contexto, el CSAC aclaró que las DOE sólo podían actuar provisionalmente como EIA en los mismos ámbitos sectoriales y con las correspondientes funciones para las que hubieran sido designadas. El CSAC aclaró también que las DOE designadas para el ámbito sectorial de la forestación y reforestación podrían actuar como EIA en el ámbito sectorial UTCUTS en las funciones para las que hubieran sido designadas.

14. El comienzo del proceso de acreditación para la aplicación conjunta se anunció en el sitio web de la Convención Marco el 26 de octubre de 2006, y a partir de esa fecha quedó abierta la presentación a la secretaría de solicitudes de acreditación para la aplicación conjunta. El CSAC anunció una convocatoria pública con el fin de elaborar listas de expertos para los equipos de evaluación en el marco de procedimiento de acreditación para la aplicación conjunta. El plazo de la convocatoria fue del 9 de octubre al 20 de noviembre de 2006.

III. Cuestiones relacionadas con la gobernanza

A. Disposiciones relativas al cobro de derechos y cooperación con otros órganos e interesados

15. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 10/CMP.1, el CSAC, en su cuarta reunión, acordó los principios, la estructura y el nivel del cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de sus actividades y señaló la necesidad de revisarlos en el futuro, y elaboró las correspondientes disposiciones, que figuran en el anexo III. En ese contexto, el CSAC convino en que

esas disposiciones se aplicasen a partir de la fecha de apertura de la presentación de informes sobre la determinación relativos a los DP y la presentación a la secretaría de las solicitudes de acreditación. El CSAC recomienda a la CP/RP que apruebe esas disposiciones.

16. Desde la presentación del documento del que forma parte la presente adición, en sus reuniones cuarta y quinta el CSAC examinó su cooperación con otros órganos e interesados. Los debates se centraron principalmente en los medios mediante los cuales habrá de relacionarse y comunicarse con las EIA y los CCD y su cooperación con la Junta Ejecutiva del MDL, y se puso de relieve la intención del CSAC de seguir aprovechando, según procediera, la experiencia de la Junta Ejecutiva del MDL. Además, el CSAC examinó la posibilidad de que las EIA y los CCD participasen en un próximo curso práctico de carácter técnico sobre la aplicación conjunta previsto para principios de 2007.

B. Remuneración y gastos de viaje

17. El CSAC desea informar a la CP/RP acerca de la cantidad de tiempo y esfuerzo que sus miembros y miembros suplentes dedican al cumplimiento de sus funciones. A ese respecto, y con miras a evitar que tengan que ser sus empleadores los que corran con los gastos de sus miembros y miembros suplentes, el CSAC pide a la CP/RP que considere la posibilidad de sufragar los gastos de viaje y dietas de todos sus miembros y miembros suplentes. El CSAC también pide a la CP/RP que remunere a todos sus miembros y miembros suplentes mediante un aumento de la dieta equivalente al 40% de la tarifa vigente. El CSAC es consciente de que esos gastos adicionales tendrán que sufragarse con cargo a la parte del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias destinada a la financiación de la labor sobre la aplicación conjunta, y comprende que esas disposiciones estarán sujetas a la disponibilidad de recursos.

C. Cuestiones relacionadas con la composición

18. Durante el período que se examina no hubo cambios en la composición del Comité. Como 2006 fue el primer año de funcionamiento del CSAC, no es necesario nombrar a miembros sucesores.

D. Calendario de reuniones en 2006-2007

19. El CSAC, en su cuarta reunión, cambió las fechas de celebración de su quinta reunión a los días 26 y 27 de octubre de 2006 (anteriormente se había programado para los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 2006). El CSAC, en su quinta reunión, revisó su programa provisional de reuniones para 2007 y decidió celebrar su primera reunión de ese año los días 15 y 16 de febrero.

E. Transparencia, comunicación e información

20. Durante el período que abarca la presente adición se creó una conexión en el sitio web de la Convención Marco para que las EIA pudiesen cargar en ella los DP y los informes sobre la determinación según lo dispuesto en los párrafos 32 y 34 de las directrices para la aplicación conjunta. Esa conexión no sólo ofrece a las EIA un método fácil y eficaz para presentar sus documentos, sino que sirve para sistematizar y facilitar al CSAC y a la secretaría la tramitación de los documentos presentados.

IV. Recursos

A. Plan de gestión de la aplicación conjunta 2006-2007

21. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 10/CMP.1, el CSAC, en su cuarta reunión, convino el PGAC para el período 2006-2007 y en su quinta reunión lo revisó, por lo que en el anexo IV de la presente adición se presenta en su forma enmendada. El PGAC 2006-2007 tiene por objeto guiar al CSAC y a la secretaría hacia la puesta en marcha y el funcionamiento satisfactorios del proceso de

aplicación conjunta (es decir, el procedimiento de verificación en el marco del CSAC y el proceso de acreditación para la aplicación conjunta). En concreto, en él se describe la estructura institucional necesaria, se enumeran tareas concretas para la CSAC y para la secretaría con arreglo al programa de trabajo del CSAC, se especifican los plazos para la realización de esas tareas durante el bienio 2006-2007 y se hace una estimación de los recursos necesarios para realizar esas tareas de la forma prevista. Está previsto revisar el actual PGAC a la luz de la orientación que imparta la CP/RP en su segundo período de sesiones, la experiencia práctica que se adquiriera en relación con las necesidades cotidianas del funcionamiento de la aplicación conjunta y las perspectivas a largo plazo.

22. El plazo para la conclusión de cada una de las tareas se estableció de manera que el proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC pudiera ponerse en práctica lo antes posible, teniendo en cuenta que ya se habían preparado o ejecutado varios posibles proyectos de aplicación conjunta, algunos de los cuales estaban a la espera del establecimiento oficial de un sistema operacional para el proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC. En consecuencia, el 26 de octubre de 2006 se puso en marcha el proceso de verificación en el marco del CSAC y el 15 de noviembre se puso en marcha el proceso de acreditación para la aplicación conjunta (véanse las secciones II.B y II.D *supra*). El CSAC pasará de centrarse en la elaboración de procesos a hacerlo en la tramitación de casos y la gestión a fines de 2006.

23. Para hacer frente a las actividades previstas del CSAC y a la realización de las actividades del grupo de acreditación para la aplicación conjunta y demás actividades de aplicación conjunta por la secretaría se necesitará la suma de 4,4 millones de dólares de los EE.UU. en el bienio 2006-2007, de la que tres cuartas partes deberán proceder de la financiación complementaria que aporten las Partes y de los ingresos obtenidos en concepto de derechos que habrán de satisfacer los participantes en los proyectos para la tramitación de las determinaciones y las entidades independientes para la tramitación de su acreditación y sus determinaciones, según se muestra en el cuadro 1.

B. Recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta

24. En el anexo V figura un resumen de las promesas y contribuciones de las partes y organizaciones regionales en apoyo de la labor relativa a la aplicación conjunta en 2006, actualizado desde la presentación del documento del que forma parte la presente adición. Se agradecen las contribuciones.

Cuadro 1

Presupuesto para el bienio 2006-2007

(En dólares de los EE.UU.)

Esfera de actividad	Presupuesto		Total 2006-2007
	2006	2007	
Reuniones y actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	180.000	120.000	300.000
Actividades relacionadas con la acreditación de entidades independientes y examen de las determinaciones	169.000	524.500	693.500
Cursos prácticos de carácter técnico	230.000	230.000	460.000
Actividades de la secretaría en apoyo de las mencionadas esferas de trabajo	433.146	989.405 ^a	1.422.551 ^a
Total parcial	1.012.146	1.863.905	2.876.051

Esfera de actividad	Presupuesto		Total
	2006	2007	2006-2007
Gastos generales (13%)	131.579	242.308	373.887
TOTAL (con cargo a financiación complementaria)	1.143.725	2.106.213^c	3.249.938^c
TOTAL (con cargo al presupuesto por programas de la Convención Marco^b)	569.803	569.803	1.139.605
TOTAL GENERAL	1.713.528	2.676.016^b	4.389.543^b

^a Debido al crecimiento de las actividades sufragadas con cargo a fondos complementarios, será necesario sufragar algunos servicios adicionales (como los servicios y equipos informáticos, servicios comunes como el alquiler de locales de oficinas y servicios administrativos y de conferencias) con cargo a recursos del plan de gestión de la aplicación conjunta (PGAC). Esas cifras sólo podrán estimarse a principios de 2007. Así pues, será necesario ajustar el PGAC durante 2007 para que esos gastos se reflejen de una forma transparente y coherente en toda la secretaría. Ya se han hecho algunas consideraciones iniciales para la adquisición de equipos informáticos con el fin de que el nuevo personal disponga de material a su llegada. No obstante, será necesario ajustar las cifras en 2007 a la luz del enfoque a nivel de toda la secretaría.

^b Las cifras correspondientes al bienio 2006-2007 cubren las actividades a las que se hace referencia en el presupuesto por programas de la Convención Marco aprobado por la Conferencia de las Partes en su 11^o período de sesiones y que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) hizo suyo en su primer período de sesiones.

^c Si el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta sigue la misma práctica (con sujeción a lo que decida una CP/RP) en lo que respecta a la remuneración y a los gastos de viaje de sus miembros y miembros suplentes que la que la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio sigue con sus miembros y miembros suplentes, será necesario incrementar las cifras en 287.020 dólares de los EE.UU. (230.520 dólares de los EE.UU. para gastos de viaje y 56.500 dólares de los EE.UU. en concepto de remuneración).

25. Los recursos disponibles como fondos suplementarios durante el período que se examina fueron los siguientes:

- a) Fondos arrastrados de 2005: 84.144 dólares de los EE.UU.;
- b) Contribuciones de las Partes: 1.044.356 dólares de los EE.UU. (véase el anexo V).

26. Al final del período que se examina, el déficit de recursos era de 2,1 millones de dólares de los EE.UU. hasta el final de 2007, sobre la base del presupuesto vigente. Considerando que en los primeros años desde la puesta en marcha del proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC los ingresos netos en concepto de derechos (véase la sección III.A *supra*) serán bajos en comparación con las necesidades previstas, durante 2008 seguirá siendo necesario que las Partes aporten contribuciones voluntarias.

27. Por lo que se refiere al importante déficit que se menciona en el párrafo 26 *supra*, el CSAC quisiera solicitar a la CP/RP que reiterase su llamamiento a las Partes para que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias con objeto de garantizar que todas las actividades necesarias previstas en el bienio 2006-2007 puedan llevarse a cabo de manera predecible y sostenible. Dada la

escasez de recursos, el CSAC sólo puede garantizar para 2007 la celebración de dos reuniones del Comité y la celebración de un curso práctico de carácter técnico.

V. Resumen de las decisiones

28. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de las directrices para la aplicación conjunta, todas las decisiones del CSAC se publican en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas mediante su incorporación en el informe anual del CSAC a la CP/RP o la inclusión de una referencia (indicando que se encuentran en la sección sobre la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco).

Anexo I

**Proyecto de formulario para los documentos de proyectos de
aplicación conjunta en pequeña escala**

**I. FORMULARIO PARA LOS DOCUMENTOS DE PROYECTOS DE APLICACIÓN
CONJUNTA PARA PROYECTOS EN PEQUEÑA ESCALA
VERSIÓN 01.1 - EN VIGOR AL: 27 DE OCTUBRE DE 2006**

ÍNDICE

- A. Descripción general del proyecto en pequeña escala
- B. Base de referencia
- C. Duración del proyecto en pequeña escala/periodo de acreditación
- D. Plan de vigilancia
- E. Estimación de las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero
- F. Efectos ambientales
- G. Observaciones de los interesados

Anexo I: Señas completas de los participantes en el proyecto.

(Podrán añadirse anexos adicionales a medida que sea necesario.)

SECCIÓN A. Descripción general del proyecto en pequeña escala

A.1. Título del proyecto en pequeña escala:

>>

A.2. Descripción del proyecto en pequeña escala:

>>

A.3. Participantes en el proyecto:

>>

A.4. Descripción técnica del proyecto en pequeña escala:

A.4.1. Lugar de ejecución del proyecto en pequeña escala:

>>

A.4.1.1. Parte (s) de acogida:

>>

A.4.1.2. Región/Estado/provincia, etc.:

>>

A.4.1.3. Ciudad/distrito/comunidad, etc.:

>>

A.4.1.4. Detalles sobre el emplazamiento físico, incluida información que permita la identificación inequívoca del proyecto en pequeña escala:

>>

A.4.2. Tipo(s) y categoría(s) del proyecto en pequeña escala:

>>

A.4.3 Tecnología(s) que se empleará(n), o medidas, operaciones o actividades que ejecutará el proyecto en pequeña escala:

>>

A.4.4. Breve explicación de cómo el proyecto en pequeña escala propuesto reducirá las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes, incluida una indicación de por qué la reducción de las emisiones no se produciría en ausencia del proyecto en pequeña escala propuesto, teniendo en cuenta las políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales:

>>

A.4.4.1. Reducción estimada de las emisiones durante el período de acreditación:

>>

A.4.5. Confirmación de que el proyecto en pequeña escala propuesto no es un componente desgajado de un proyecto mayor:

>>

A.5. Aprobación del proyecto por las Partes participantes:

>>

SECCIÓN B. Base de referencia

B.1. Descripción y justificación de la base de referencia escogida:

>>

B.2. Descripción de la manera en que las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes se reducirán por debajo de los niveles que se producirían en ausencia del proyecto en pequeña escala:

>>

B.3. Descripción de la manera en que la definición del ámbito del proyecto se aplica al proyecto en pequeña escala:

>>

B.4. Otra información sobre la base de referencia, con inclusión de la fecha en que se determinó y del nombre de las personas o entidades que se ocuparon de ello:

>>

SECCIÓN C. Duración del proyecto en pequeña escala/periodo de acreditación

C.1. Fecha de inicio del proyecto en pequeña escala:

>>

C.2. Período operacional previsto del proyecto en pequeña escala:

>>

C.3. Duración del periodo de acreditación:

>>

SECCIÓN D. Plan de vigilancia

D.1. Descripción del plan de vigilancia elegido:

>>

D.2. Datos que se vigilarán:

>>

D.3. Procedimientos de control de la calidad (CC) y garantía de la calidad (GC) aplicados a los datos objeto de vigilancia:

>>

D.4. Breve descripción de la estructura operacional y de gestión que se aplicará al ejecutar el plan de vigilancia:

>>

D.5. Nombre de las personas o entidades que establecieron el plan de vigilancia:

>>

SECCIÓN E. Estimación de las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero

E.1. Emisiones estimadas del proyecto y fórmulas utilizadas para su cálculo:

>>

E.2. Fugas estimadas y fórmulas utilizadas para su cálculo, en su caso:

>>

E.3. Suma de E.1 y E.2:

>>

E.4. Emisiones estimadas de la base de referencia y fórmulas utilizadas para su cálculo:

>>

E.5. Diferencia entre E.4 y E.3, correspondiente a la reducción de las emisiones causadas por el proyecto:

>>

E.6. Cuadro de los valores obtenidos al aplicar las fórmulas antes indicadas:

>>

SECCIÓN F. Efectos ambientales

F.1. Documentación sobre el análisis de los efectos ambientales del proyecto, incluidos los efectos transfronterizos, de conformidad con los procedimientos determinados por la Parte de acogida:

>>

F.2. Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que los efectos ambientales son importantes, se ruega comunicar las conclusiones, y todas las referencias a la documentación de apoyo, de una evaluación de los efectos ambientales realizada de conformidad con los procedimientos establecidos por la Parte de acogida:

>>

SECCIÓN G. Observaciones de los interesados

G.1. Información sobre las observaciones de los interesados acerca del proyecto, si corresponde:

>>

Apéndice

El cuadro que figura a continuación constituye el **anexo I** del proyecto de formulario para los documentos de proyectos de aplicación conjunta para proyectos en pequeña escala (formulario DP AC PE).

SEÑAS COMPLETAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Organización:	
Calle/apartado postal:	
Edificio:	
Ciudad:	
Estado/región:	
Código postal:	
País:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
URL:	
Representada por:	
Cargo:	
Fórmula de encabezamiento:	
Apellidos:	
Segundo nombre:	
Primer nombre:	
Departamento:	
Teléfono (directo):	
Fax (directo):	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico personal:	

Anexo II

**Proyecto de formulario para los documentos de proyectos de uso
de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura**

**FORMULARIO PARA LOS DOCUMENTOS DE PROYECTOS DE USO DE LA TIERRA,
CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA
VERSIÓN 01 - EN VIGOR AL: 1º DE OCTUBRE DE 2006**

ÍNDICE

- A. Descripción general del proyecto UTCUTS
- B. Base de referencia
- C. Duración del proyecto UTCUTS/periodo de acreditación
- D. Plan de vigilancia
- E. Estimación del incremento de la absorción antropógena neta por los sumideros
- F. Efectos ambientales
- G. Observaciones de los interesados

Anexos

- I. Señas completas de los participantes en el proyecto
- II. Información sobre la base de referencia
- III. Plan de vigilancia

SECCIÓN A. Descripción general del proyecto UTCUTS

A.1. Título del proyecto UTCUTS:

>>

A.2. Descripción del proyecto UTCUTS:

>>

A.3. Participantes en el proyecto:

>>

A.4. Descripción técnica del proyecto UTCUTS:

>>

A.4.1. Lugar de ejecución del proyecto UTCUTS:

>>

A.4.1.1. Parte(s) de acogida:

>>

A.4.1.2. Región/Estado/provincia, etc.:

>>

A.4.1.3. Ciudad/distrito/comunidad, etc.:

>>

A.4.1.4. Exposición detallada del ámbito del proyecto, incluida información que permita la identificación inequívoca del proyecto UTCUTS:

>>

A.4.2. Adecuación a las definiciones de las actividades UTCUTS:

>>

A.4.3. Tecnología(s) que se empleará(n), o medidas, operaciones o actividades que ejecutará el proyecto UTCUTS:

>>

A.4.4. Breve explicación de cómo el proyecto UTCUTS de aplicación conjunta propuesto incrementará la absorción antropógena neta por los sumideros, incluida una indicación de por qué la reducción de las emisiones no se produciría en ausencia del proyecto propuesto, teniendo en cuenta las políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales:

>>

A.4.4.1. Estimación del incremento de la absorción antropógena neta por los sumideros durante el período de acreditación:

>>

A.5. Aprobación del proyecto por las Partes participantes:

>>

SECCIÓN B. Base de referencia

B.1. Descripción y justificación de la base de referencia escogida:

>>

B.2. Reservorios de carbono seleccionados:

>>

B.3. Especificación de las fuentes de gases de efecto invernadero cuyas emisiones formarán parte del proyecto UTCUTS:

>>

B.4. Descripción de la manera en que se incrementará la absorción antropógena neta por los sumideros por encima de los niveles que se producirían en ausencia del proyecto UTCUTS de aplicación conjunta:

>>

B.5. Descripción de la manera en que la definición del ámbito del proyecto se aplica al proyecto UTCUTS:

>>

B.6. Otra información sobre la base de referencia, con inclusión de la fecha en que se determinó y del nombre de las personas o entidades que se ocuparon de ello:

>>

SECCIÓN C. Duración del proyecto UTCUTS/período de acreditación

C.1. Fecha de inicio del proyecto:

>>

C.2. Período operacional previsto del proyecto:

>>

C.3. Duración del período de acreditación:

>>

SECCIÓN D. Plan de vigilancia:

D.1. Descripción del plan de vigilancia elegido:

>>

D.1.1. Estratificación y diseño del muestreo:

>>

D.1.2. Vigilancia de las emisiones antropógenas por fuentes y de la absorción antropógena neta por los sumideros en los escenarios del proyecto y de referencia:

>>

D.1.2.1. Datos que se reunirán para vigilar las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada reservorio de carbono; en unidades de CO₂ equivalente):

Número de identificación (Se ruega utilizar números para facilitar la referencia a D.2.)	Variable	Fuente de los datos	Unidad de los datos	Medición (m), cálculo (c), estimación (e)	Frecuencia del registro	Proporción de los datos que se vigilará	Forma de archivo (electrónica/en papel)	Observaciones

D.1.2.2. Datos que se reunirán para vigilar las emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada gas, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

Número de identificación (Se ruega utilizar números para facilitar la referencia a D.2.)	Variable	Fuente de los datos	Unidad de los datos	Medición (m), cálculo (c), estimación (e)	Frecuencia del registro	Proporción de los datos que se vigilará	Forma de archivo (electrónica/en papel)	Observaciones

D.1.2.3. Descripción de las fórmulas o modelos utilizados para la estimación de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada reservorio de carbono; en unidades de CO₂ equivalente):

D.1.2.4. Descripción de las fórmulas o modelos utilizados para la estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada gas, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

>>

D.1.2.5. Datos necesarios para determinar las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada reservorio de carbono; en unidades de CO₂ equivalente):

Número de identificación <i>(Se ruega utilizar números para facilitar la referencia a D.2.)</i>	Variable	Fuente de los datos	Unidad de los datos	Medición (m), cálculo (c), estimación (e)	Frecuencia del registro	Proporción de los datos que se vigilará	Forma de archivo (electrónica/en papel)	Observaciones

D.1.2.6. Datos necesarios para determinar las emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada gas, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

Número de identificación <i>(Se ruega utilizar números para facilitar la referencia a D.2.)</i>	Variable	Fuente de los datos	Unidad de los datos	Medición (m), cálculo (c), estimación (e)	Frecuencia del registro	Proporción de los datos que se vigilará	Forma de archivo (electrónica/en papel)	Observaciones

D.1.2.7. Descripción de las fórmulas o modelos utilizados para la estimación de las variaciones del carbono almacenado en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada reservorio de carbono; en unidades de CO₂ equivalente):

>>

D.1.2.8. Descripción de las fórmulas o modelos utilizados para la estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes dentro del ámbito del proyecto en el escenario del proyecto y forma en que se archivarán esos datos (para cada gas, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

>>

D.1.3. Tratamiento de las fugas en el plan de vigilancia:

>>

D.1.3.1. Si procede, descripción de los datos y la información que se reunirán para vigilar las fugas (para cada gas, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

Número de identificación (Se ruega utilizar números para facilitar la referencia a D.2.)	Variable	Fuente de los datos	Unidad de los datos	Medición (m), cálculo (c), estimación (e)	Frecuencia del registro	Proporción de los datos que se vigilará	Forma de archivo (electrónica/en papel)	Observaciones

>>

D.1.3.2. Descripción de las fórmulas o modelos utilizados para la estimación de las fugas (para cada gas, reservorio de carbono, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

>>

D.1.4. Descripción de las fórmulas o modelos utilizados para la estimación del incremento de la absorción antropógena neta por los sumideros por el proyecto UTCUTS (para cada gas, reservorio de carbono, fuente, etc.; en unidades de CO₂ equivalente):

>>

D.1.5. Cuando corresponda, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Parte de acogida, proporcionar información sobre la reunión y el archivo de información acerca de los efectos ambientales del proyecto UTCUTS:

>>

D.2. Procedimientos de control de la calidad (CC) y garantía de la calidad (GC) aplicados a los datos objeto de vigilancia:

Datos (Indicar el cuadro y el número de identificación.)	Grado de incertidumbre de los datos (alto/mediano/bajo)	Explicación de los procedimientos de CC/GC que se prevé aplicar a esos datos, o de por qué esos procedimientos no son necesarios.

D.3. Descripción de la estructura operacional y de gestión que el operador del proyecto UTCUTS aplicará al ejecutar el plan de vigilancia:

>>

D.4. Nombre de las personas o entidades que establecieron el plan de vigilancia:

>>

SECCIÓN E. Estimación del incremento de la absorción antropógena neta por los sumideros

E.1. Estimación de la absorción antropógena neta por los sumideros con el proyecto:

>>

E.2. Estimación de la absorción antropógena neta por los sumideros con la base de referencia:

>>

E.3. Diferencia entre E.1. y E.2.:

>>

E.4. Fugas estimadas:

>>

E.5. La diferencia entre E.3. y E.4 representa el incremento estimado de la absorción antropógena neta por los sumideros:

>>

E.6. Cuadro de los valores obtenidos al aplicar las fórmulas antes indicadas:

>>

SECCIÓN F. Efectos ambientales

F.1. Documentación sobre el análisis de los efectos ambientales del proyecto UTCUTS, incluidos los efectos transfronterizos, de conformidad con los procedimientos determinados por la Parte de acogida:

>>

F.2. Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que los efectos ambientales son importantes, se ruega comunicar las conclusiones, y todas las referencias a la documentación de apoyo, de una evaluación de los efectos ambientales realizada de conformidad con los procedimientos establecidos por la Parte de acogida:

>>

SECCIÓN G. Observaciones de los interesados

G.1. Información sobre las observaciones de los interesados acerca del proyecto UTCUTS, si corresponde:

>>

Apéndice

El cuadro que figura a continuación constituye el **anexo I** del proyecto de formulario para los documentos de proyectos de aplicación conjunta para proyectos relacionados con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (formulario DP AC UTCUTS). Los participantes en el proyecto UTCUTS deberán proporcionar la información sobre la base de referencia y sobre el plan de vigilancia en los **anexos II y III** del formulario DP AC UTCUTS, respectivamente.

SEÑAS COMPLETAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Organización:	
Calle/apartado postal:	
Edificio:	
Ciudad:	
Estado/región:	
Código postal:	
País:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
URL:	
Representada por:	
Cargo:	
Fórmula de encabezamiento:	
Apellidos:	
Segundo nombre:	
Primer nombre:	
Departamento:	
Teléfono (directo):	
Fax (directo):	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico personal:	

Anexo III

Disposiciones relativas al cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (Versión 01)

1. Los derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta serán:
 - a) Derechos de acreditación:
 - i) Tasa de solicitud: 15.000 dólares de los EE.UU. por solicitud (un solo pago, no reembolsable);
 - ii) Costo de la labor de los equipos de evaluación: pago directo del solicitante o de las entidades independientes acreditadas¹;
 - b) Derechos por la tramitación del informe de verificación²:
 - i) 0,10 dólares de los EE.UU. por tonelada de CO₂ equivalente de reducción de las emisiones o de incremento de la absorción por las primeras 15.000 toneladas de CO₂ equivalente generadas por el proyecto de que se trate en un año civil determinado;
 - ii) 0,20 dólares de los EE.UU. por tonelada de CO₂ equivalente de reducción de las emisiones o de incremento de la absorción para cualquier cantidad superior a 15.000 toneladas de CO₂ equivalente generadas por el proyecto de que se trate en un año civil determinado.
2. Se abonarán por adelantado unos derechos equivalentes al promedio de la generación anual de reducción de las emisiones o de incremento de la absorción previsto para el proyecto durante su período de acreditación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 cuando se presente a la secretaría un informe de determinación relativo al documento del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 34 del anexo de la decisión 9/CMP.1 (a la que se hará referencia en lo sucesivo como "las directrices para la aplicación conjunta"). Ese pago por adelantado se deducirá de los derechos de tramitación del primer informe de verificación del mismo proyecto que se presente a la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 38 de las directrices para la aplicación conjunta. Si no se presentase un informe de verificación, se reembolsará la suma del pago por adelantado que supere los 30.000 dólares de los EE.UU.
3. No será necesario abonar el pago por adelantado al que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* en el caso de proyectos cuyo promedio de generación anual de reducción de las emisiones o de incremento de la absorción previsto durante su período de acreditación sea inferior a 15.000 toneladas de CO₂ equivalente. El monto del pago por adelantado de los derechos no superará en ningún caso los 350.000 dólares de los EE.UU.

¹ Los detalles se definen en el documento titulado "Indicative level of fees to be paid to joint implementation assessment team by applicant independent entity or accredited independent entity" (P-JI-ACCR-05).

² Por "informe de verificación" se entiende un informe acerca de la reducción de las emisiones o de incremento de la absorción presentado a la secretaría por una entidad independiente acreditada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 38 de las directrices para la aplicación conjunta.

Anexo IV

Plan de gestión de la aplicación conjunta correspondiente a 2006-2007

I. Resumen

1. El plan de gestión de la aplicación conjunta (PGAC) correspondiente a 2006-2007 proporciona una orientación de gestión al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) y a la secretaría para la puesta en marcha y el funcionamiento satisfactorios del proceso de aplicación conjunta y otras tareas conexas. En concreto, en el PGAC se describe el marco institucional necesario, se enumeran tareas concretas para el CSAC y la secretaría de conformidad con el programa de trabajo del CSAC, se especifica el plazo para la realización de esas tareas durante el bienio 2006-2007, y se determinan los recursos necesarios para ejecutarlas según lo previsto.
2. En el PGAC se establece un plazo para crear los procedimientos e instituciones necesarios para el proceso de aplicación conjunta de conformidad con el CSAC y su puesta en marcha (es decir, la acreditación de las entidades independientes, la evaluación/examen de los informes de determinación relacionados con los documentos de proyecto (DP)) lo antes posible. Para ello es necesario que el CSAC trabaje intensamente en la elaboración del proceso durante la mayor parte de 2006, y planifique un cambio de orientación para centrarse en la tramitación de casos y la gestión de procesos a principios de 2007. Se espera que durante el bienio 2006-2007 se presenten 25 solicitudes de acreditación y 125 informes de determinación en relación con los DP.
3. El CSAC recurrirá a la labor de expertos externos para cumplir adecuadamente las funciones que le encomendó la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), por lo menos en relación con la acreditación y las cuestiones de las bases de referencia y la vigilancia. Para la acreditación, el CSAC ha creado un grupo de acreditación (GAAC), mientras que para las cuestiones de las bases de referencia y la vigilancia, la elaboración de una lista de la que el CSAC pueda seleccionar expertos, en particular para el proceso de evaluación/examen, sería suficiente por el momento. Para el bienio 2006-2007 se han previsto un total de nueve reuniones del CSAC y seis reuniones del GAAC.
4. El apoyo de la secretaría al CSAC se encuentra en casi todos los niveles de las funciones de éste (elaboración del proceso mediante reuniones del CSAC, evaluación/examen de determinaciones, acreditación, etc.). Además, se espera que la secretaría apoye el proceso de negociación intergubernamental sobre la aplicación conjunta en virtud del Protocolo de Kyoto, contribuya a la labor de divulgación pública e información sobre la aplicación conjunta, y facilite la recaudación de fondos. Es necesario fortalecer la capacidad de la secretaría para que pueda brindar un apoyo adecuado a las actividades del CSAC. Antes de que comience 2007 habrá que aumentar el personal de la secretaría hasta seis funcionarios del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales.
5. Durante el bienio 2006-2007 se necesitará un total de 4,4 millones de dólares de los EE.UU. para llevar a cabo las actividades previstas del CSAC y realizadas bajo su control, así como otras actividades de la secretaría relacionadas con la aplicación conjunta; tres cuartas partes de esa suma procederán de fondos suplementarios de las Partes y de los ingresos provenientes de los derechos de acreditación y determinación que habrán de pagar las entidades independientes. Sin esos recursos, existe el peligro de que el proceso de aplicación conjunta del CSAC no haya comenzado a funcionar cuando comience el primer período de compromiso.

II. Objetivos del plan de gestión de la aplicación conjunta

6. El plan de gestión de la aplicación conjunta (PGAC) correspondiente a 2006-2007 se ha elaborado como pidió la CP/RP en su primer período de sesiones¹. Su objetivo es proporcionar una orientación de gestión clara al CSAC para la puesta en marcha y el funcionamiento satisfactorios del proceso de aplicación conjunta durante el bienio 2006-2007 de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP/RP, mediante el fortalecimiento de la capacidad del CSAC y su estructura de apoyo, en particular los grupos de expertos y grupos de trabajo, las EIA y la secretaría de la Convención Marco. En el PGAC correspondiente a 2006-2007 se determinan los servicios que prestarán el CSAC y la secretaría, los plazos y los recursos necesarios, teniendo en cuenta que ya se han preparado o ejecutado varios de los posibles proyectos de aplicación conjunta, algunos de los cuales están a la espera de la creación oficial de un sistema operativo para el procedimiento de aplicación conjunta del segundo nivel². El PGAC correspondiente al bienio 2006-2007 comprende también actividades más generales de aplicación conjunta de la secretaría, que la CP/RP respaldó al aprobar el presupuesto por programas³.

7. El PGAC para el bienio 2006-2007 abarca el período comprendido entre el principio de 2006 y el fin de 2007. El PGAC se ha adoptado sobre la base de una propuesta del Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención Marco en respuesta a las necesidades determinadas por el CSAC. Se elaborarán y adoptarán nuevas versiones del PGAC a la luz de la orientación que la CP/RP proporcione en su segundo período de sesiones, la experiencia práctica que se adquiera en relación con las necesidades cotidianas de las operaciones de aplicación conjunta y las perspectivas a largo plazo. Cada versión se publicará como un anexo del informe de la reunión del CSAC en que se adopte el PGAC. Éste, en aras de una total transparencia, se incluirá como anexo de la adición al informe que el CSAC habrá de presentar a la CP/RP.

8. El CSAC, consciente de la responsabilidad que se le otorgó en la decisión 10/CMP.1, invita a la CP/RP a que tome nota del PGAC y le proporcione la orientación o las aclaraciones que estime necesarias con miras a garantizar que las disposiciones sean satisfactorias y faciliten la necesaria rendición de cuentas.

III. Antecedentes

A. Contexto jurídico y mandatos

9. Con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto en febrero de 2005 y la adopción de los Acuerdos de Marrakesh en el primer período de sesiones de la CP/RP, celebrado en noviembre de 2005, la aplicación conjunta se convirtió en un mecanismo jurídicamente válido. El artículo 6 del Protocolo de Kyoto constituye el fundamento para la aplicación conjunta, mientras que en las "Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto"⁴ (en adelante las **directrices para la aplicación conjunta**), al formar parte de los Acuerdos de Marrakesh adoptados en la CP/RP 1, se exponen con detalle las disposiciones de la aplicación conjunta y se confiere al CSAC el mandato de seguir

¹ Decisión 10/CMP.1, apartado g) del párrafo 2.

² El procedimiento de verificación a cargo del CSAC, definido en los párrafos 30 a 45 del anexo a la decisión 9/CMP.1.

³ Decisión 12/CP.11.

⁴ Anexo de la decisión 9/CMP.1.

desarrollándolas. La CP/RP, en su primer período de sesiones, adoptó también una decisión titulada "Aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto"⁵ (en adelante la **decisión de Montreal**), por la que se estableció el CSAC, se otorgaron nuevos mandatos al CSAC y se proporcionó orientación para agilizar la puesta en marcha del proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC.

10. El principal mandato que se deriva de las directrices para la aplicación conjunta y de la decisión de Montreal es la puesta en funcionamiento, mantenimiento y examen el proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC. Con ese fin, el CSAC ha establecido diversos procedimientos pormenorizados y supervisará la verificación de las reducciones de emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos de aplicación conjunta, para lo que contará con la asistencia de la secretaría de la Convención Marco.

11. Las funciones de los principales agentes en el proceso de aplicación conjunta son las siguientes:

- a) La **CP/RP** ejerce su autoridad sobre la aplicación conjunta y proporciona orientación al respecto.
- b) El **CSAC** supervisa el proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC. Para desempeñar sus funciones puede recurrir a conocimientos especializados externos estableciendo **subcomités, grupos de expertos o grupos de trabajo**.
- c) Para sus funciones operacionales, el CSAC se basa en las entidades independientes que acredita. Esas **EIA** determinan los DP y las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero (GEI) (las entidades operacionales designadas con arreglo al mecanismo para un desarrollo limpio podrán actuar provisionalmente como EIA hasta que el CSAC apruebe sus procedimientos de acreditación)⁶.
- d) **Los participantes en los proyectos** presentan DP e informes de vigilancia a las EIA.
- e) Las **Partes** participantes en los proyectos de aplicación conjunta establecen centros de coordinación designados y directrices y procedimientos nacionales para la aprobación de los proyectos de aplicación conjunta.
- f) La **secretaría** presta servicios al CSAC.
- g) El **público**, en particular las organizaciones no gubernamentales (ONG), aporta, cuando lo solicita el CSAC, contribuciones a la elaboración del proceso de aplicación conjunta y observaciones sobre los DP.

12. En la sección IV.A figura una lista completa de los mandatos que la CP/RP ha conferido al CSAC hasta la fecha.

⁵ Decisión 10/CMP.1.

⁶ Véase la decisión 10/CMP.1, apartado a) del párrafo 3.

B. Hipótesis esenciales

13. Para planificar adecuadamente la labor del CSAC, sus órganos y la secretaría, y para calcular su volumen de trabajo y los recursos necesarios para el bienio 2006-2007 fue necesario formular hipótesis sobre algunos factores importantes. Los factores de importancia primordial en ese contexto son los siguientes: 1) el plazo para elaborar y poner en marcha el proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC; y 2) el número de proyectos en el marco del procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel y de acreditaciones que tendría que evaluar el CSAC.

14. En cuanto al plazo, no cabe duda de que es reducido. Se aproxima el inicio del primer período de compromiso previsto en el Protocolo de Kyoto, durante el cual podrán empezar a generarse unidades de reducción de las emisiones. Además, algunos de los diversos proyectos previstos en diversas fases de preparación/ejecución ha tenido que esperar hasta la puesta en marcha del procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel.

15. Es difícil calcular el número de proyectos que tendrá que tramitar el CSAC. Algunos se encuentran aún en la fase de preparación del DP y no pueden ser ejecutados, mientras que en otros ya se han firmado acuerdos de compra de reducción de las emisiones y se han ejecutado. Entretanto se están elaborando constantemente nuevos posibles proyectos de aplicación conjunta. Además, aún no están claros los criterios que tienen que cumplir las Partes de acogida para el procedimiento de aplicación conjunta de primer o segundo nivel, como tampoco lo están sus políticas sobre la elección entre los dos procedimientos, y ambos elementos pueden cambiar con el tiempo. Por tanto, es inevitable que todo cálculo del número de proyectos que se habrán de tramitarse en el marco del procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel entrañe intrínsecamente cierto grado de incertidumbre. En cambio, el cálculo del número de acreditaciones puede basarse en la experiencia del MDL, ya que se espera que muchas entidades operacionales ya designadas o que han solicitado la designación mediante el proceso de acreditación del MDL soliciten también la acreditación para la aplicación conjunta.

16. Sobre la base de las consideraciones que figuran en los párrafos 13 a 15, se formularon las siguientes hipótesis esenciales a los efectos de elaborar el presente PGAC.

a) Plazo:

i) Acreditación;

- Antes de que finalice 2006 se establecerán los procedimientos e instituciones necesarios, y habrán comenzado a presentarse las solicitudes de acreditación de las entidades independientes;
- La principal actividad en 2007 será el funcionamiento ordinario del procedimiento de acreditación, aunque podrá iniciarse el examen de las normas y procedimientos de acreditación si el CSAC lo estima necesario⁷;

ii) Evaluación/examen de las determinaciones;

- Antes de que finalice 2006 se establecerán los procedimientos e instituciones necesarios, y las entidades independientes habrán comenzado a presentar DP e informes de determinación sobre los DP;

⁷ De conformidad con el apartado c) del párrafo 3 de las directrices para la aplicación conjunta.

- La principal actividad en 2007 será el funcionamiento ordinario de la evaluación/examen de las determinaciones sobre los DP, aunque podrá iniciarse el examen y la revisión de las directrices de presentación de informes y los criterios para las bases de referencia y la vigilancia si el CSAC lo estima necesario⁸;
- b) Número de casos evaluados por el CSAC durante el bienio 2006-2007:
- i) Número de acreditaciones⁹;
 - Cinco en 2006 y 20 en 2007;
 - ii) Número de proyectos en el marco del procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel¹⁰;
 - Para la evaluación/examen de las determinaciones sobre los DP: 25 en 2006 y 100 en 2007;
 - Para la evaluación/examen de las determinaciones de las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros: ninguno¹¹.

IV. Fortalecimiento de la capacidad del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

A. Papel, funciones y responsabilidades

17. A continuación se enumeran, agrupadas en seis categorías, las funciones y responsabilidades conferidas al CSAC por la CP/RP en las directrices para la aplicación conjunta y la decisión de Montreal. También se incluyen en la lista y se marcan con un asterisco (*) las funciones que no se derivan directamente de las decisiones de la CP/RP, pero que el CSAC ha determinado:

⁸ De conformidad con el apartado d) del párrafo 3 de las directrices para la aplicación conjunta.

⁹ Un caso puede abarcar más de un ámbito sectorial, pero la acreditación puede llevarse a cabo en fases, tanto por sus ámbitos sectoriales como por sus funciones (determinaciones sobre DP y determinaciones de las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros).

¹⁰ Según la base de datos de Point Carbon, el número de posibles proyectos de aplicación conjunta para los que se han elaborado DP se eleva a 189, y el número de transacciones de unidades de reducción de las emisiones (URE) acordadas era de 82 en marzo de 2006 http://ji.unfccc.int/Workshop/March_2006/Presentations.ppt/Buen.ppt. Teniendo en cuenta, por un lado, que habrá un aumento en ambas cifras a fines de 2007 y, por otro, que algunos de esos proyectos no se ejecutarán o tramitarán mediante el procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel, cabe suponer, como "escenario medio", que el CSAC tendrá que evaluar un total de 125 proyectos durante el bienio 2006-2007. Esa cifra equivale a un aumento del 33% del número de proyectos a fines de 2007, la mitad de ellos tramitados mediante el procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel ($189 \times 1,33 \div 2 \cong 125$).

¹¹ De conformidad con el párrafo 5 de la decisión 9/CMP.1, sólo se expedirán unidades de reducción de emisiones para periodos de acreditación que comiencen después del inicio del año 2008. Así pues, en el período 2006-2007 no se prevé ninguna determinación de las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros.

- a) **Presentación de recomendaciones e informes a la CP/RP**
 - i) Formular recomendaciones a la CP/RP sobre cualquier revisión ulterior de las directrices para la aplicación conjunta (la CP/RP llevará a cabo la primera revisión a más tardar un año después del término del primer período de compromiso);
 - ii) Informar sobre sus actividades a la CP/RP en cada período de sesiones;
- b) **Supervisión de la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción**
 - i) Evaluar/examinar las determinaciones sobre los DP realizadas por las EIA;
 - ii) Evaluar/examinar las determinaciones de las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros llevadas a cabo por las EIA;
 - iii) Establecer procedimientos sobre la disponibilidad pública de los documentos dentro del procedimiento de verificación en el marco del CSAC*;
 - iv) Establecer procedimientos para los exámenes dentro del procedimiento de verificación en el marco del CSAC*;
- c) **Elaboración del documento de proyecto**
 - i) Elaborar el formulario para los DP con el fin de que lo examine la CP/RP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apéndice B del anexo de las modalidades y procedimientos de un MDL¹² y tomando en consideración la labor pertinente de la Junta Ejecutiva del MDL;
 - ii) Elaborar, lo antes posible, directrices para los usuarios del formulario para los DP AC, tomando como base, según proceda, las directrices elaboradas por la Junta Ejecutiva del MDL;
- d) **Orientaciones sobre la determinación de la base de referencia y la vigilancia**
 - i) Elaborar a la mayor brevedad orientaciones en relación con el apéndice B de las directrices para la aplicación conjunta incluidas, según proceda, las disposiciones para los proyectos en pequeña escala que se mencionan en el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7;
 - ii) Examinar y revisar las directrices para la presentación de informes y los criterios para la determinación de las bases de referencia y la vigilancia que figuran en el apéndice B de las directrices para la aplicación conjunta con el fin de que los examine la CP/RP, tomando en consideración, según proceda, la labor pertinente de la Junta Ejecutiva del MDL;

¹² Decisión 3/CMP.1.

e) **Acreditación de las entidades independientes**

- i) Acreditar a las entidades independientes de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el apéndice A de las directrices para la aplicación conjunta;
- ii) Seguir elaborando, con carácter prioritario, normas y procedimientos para la acreditación de las entidades independientes, de conformidad con lo establecido en el apéndice A de las directrices para la aplicación conjunta, teniendo en cuenta, según corresponda, los procedimientos para la acreditación de las entidades operacionales elaborados por la Junta Ejecutiva del MDL;
- iii) Examinar las normas y procedimientos para la acreditación de las entidades independientes que figuran en el apéndice A de las directrices para la aplicación conjunta, tomando en consideración la labor pertinente de la Junta Ejecutiva del MDL y, según proceda, formular recomendaciones a la CP/RP para la revisión de esas normas y procedimientos;

f) **Gobernanza**

- i) Elaborar a la mayor brevedad un reglamento del CSAC tomando en consideración, según proceda, el reglamento de la Junta Ejecutiva del MDL y recomendar a la CP/RP que lo apruebe en su segundo período de sesiones, y aplicarlo de manera provisional hasta su aprobación;
- ii) Elaborar a la mayor brevedad un plan de gestión del CSAC que incluya un plan presupuestario para el período 2006-2007 y mantenerlo en examen, teniendo en cuenta, según proceda, la experiencia de la Junta Ejecutiva del MDL en esa esfera;
- iii) Elaborar disposiciones sobre el cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC;
- iv) Recurrir a los expertos que sean necesarios para cumplir sus funciones, en particular teniendo en cuenta los procedimientos nacionales de acreditación.

18. Como el período 2006-2007 es el primero en la existencia del CSAC, la mayor parte de su labor tendrá que dedicarse a la puesta en marcha el proceso de aplicación conjunta mediante el establecimiento y la elaboración de normas y sistemas (por ejemplo, el procedimiento de acreditación y las modalidades del proceso de examen). Una vez que se haya establecido el sistema operativo del proceso de aplicación conjunta, la labor del CSAC se centrará en la gestión del proceso (es decir, la evaluación de casos relativos a la acreditación de las entidades independientes y el examen de las determinaciones sobre los DP), aunque el CSAC mantendrá el proceso en continuo examen para mejorar su la eficacia y agregar nuevas normas para dar cabida a nuevas decisiones de la CP/RP o adaptarlo a nuevas circunstancias.

B. Estructura de apoyo

19. Para el desempeño de algunas de sus funciones, el CSAC cuenta con una estructura de apoyo compuesta, entre otros elementos, por subcomités, grupos de expertos y grupos de trabajo, las EIA y la secretaría. La estructura de apoyo se encargará del examen técnico, mientras que el CSAC ejercerá funciones de supervisión y asumirá toda la responsabilidad, como se estipula en las directrices para la aplicación conjunta. La relación entre el CSAC y su estructura de apoyo es la siguiente:

- a) **Los subcomités, grupos de expertos y grupos de trabajo**, integrados por expertos seleccionados por el CSAC, formularán recomendaciones en sus esferas de competencia sobre cuestiones normativas y de procedimiento y prestarán apoyo en relación con los casos concretos que se presenten¹³. Hasta la fecha, el CSAC ha convenido en establecer un grupo: el Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta (GAAC). El GAAC prestará apoyo al CSAC en la acreditación de las entidades independientes aportándole contribuciones y recomendaciones, ya que esa tarea requiere experiencia en la acreditación y una evaluación a fondo de cada caso. Con sujeción a las necesidades que surjan durante el ulterior desarrollo del proceso de aplicación conjunta, el CSAC podrá establecer otros grupos de expertos o grupos de trabajo de conformidad con las directrices elaboradas para ello¹⁴.
- b) **Las EIA** ejercen sus funciones de manera fiable y velan por la integridad de las determinaciones sobre los DP y las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o los incrementos de la absorción antropógena por los sumideros.
- c) Contando con que se fortalecerá significativamente su capacidad mediante una financiación suficiente, la secretaría prestará apoyo técnico y de procedimiento, en particular mediante aportaciones sustantivas, cuando sea necesario y viable, y elaborando documentación. Ello se añade a las funciones de gestión del proceso y comunicación de la secretaría¹⁵. Para desempeñar su función de supervisión, el CSAC recibe de la secretaría información que comprende elementos fundamentales sobre cuestiones para las que es necesario el asesoramiento normativo y la orientación ulterior del CSAC sobre los casos de acreditación y de examen de determinaciones.

C. Comunicación y divulgación

20. El CSAC trabaja de manera transparente en la medida de lo posible. De conformidad con el párrafo 18 de las directrices para la aplicación conjunta, las reuniones del CSAC están abiertas a la participación, en calidad de observadores, de todas las Partes, de todos los observadores acreditados ante los órganos de la Convención Marco y de los interesados, salvo cuando el CSAC decida otra cosa. Además, el CSAC tiene una sesión de preguntas y respuestas con los observadores inscritos en cada una de sus reuniones. Asimismo, todas las reuniones del CSAC se transmiten por Internet (en directo si es técnicamente posible), lo cual permite seguir sus debates desde todo el mundo. De conformidad con el proyecto de reglamento del CSAC, toda la documentación oficial para las reuniones se publica oportunamente y se puede consultar en la sección relativa a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco.

¹³ En el párrafo 13 de las directrices para la aplicación conjunta se afirma que "El Comité de Supervisión {de la Aplicación Conjunta} recurrirá a los expertos que sean necesarios para cumplir sus funciones, en particular teniendo en cuenta los procedimientos nacionales de acreditación". En el párrafo 2 del artículo 27 del reglamento del CSAC aprobado en la primera reunión de éste se establece además que "El Comité podrá establecer subcomités, grupos o grupos de trabajo que le ayuden a cumplir sus funciones".

¹⁴ Directrices generales para los grupos y grupos de trabajo en el marco del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta aprobadas en la segunda reunión del CSAC.

¹⁵ En el párrafo 19 de las directrices para la aplicación conjunta se establece que "{1}a secretaría prestará servicios al Comité de Supervisión {de la Aplicación Conjunta}". En el párrafo 3.4 del Procedimiento para la acreditación de entidades independientes por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta se afirma que la secretaría apoya la aplicación del procedimiento de acreditación para la aplicación conjunta; dicho procedimiento comprende muchas disposiciones que se basan en los servicios que habrá de prestar la secretaría en el procedimiento de acreditación.

21. El CSAC también se comunica con las Partes, los observadores acreditados ante los órganos de la Convención Marco y los interesados sobre diversas cuestiones para solicitar su opinión durante la elaboración y el funcionamiento del proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC. La participación de las Partes y los interesados en el procedimiento de verificación forma parte integrante del procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel, como se pide en las directrices para la aplicación conjunta. Los llamamientos a formular observaciones públicas son otro medio por el cual el CSAC vela por la participación y la transparencia¹⁶. También se brindan oportunidades para intercambiar opiniones entre el CSAC y las Partes, los observadores acreditados antes los órganos de la Convención Marco y los interesados durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y de la CP/RP (sesiones paralelas de preguntas y respuestas sobre la aplicación conjunta) y durante los cursos prácticos de carácter técnico sobre la aplicación conjunta organizados por la secretaría.
22. Además, como pidió la CP/RP 1¹⁷, el CSAC establecerá las modalidades para colaborar con la Junta Ejecutiva del MDL, el Comité de Cumplimiento y los centros de coordinación designados para el artículo 6 del Protocolo de Kyoto.

V. Recurso a expertos externos

A. Grupo de acreditación y equipos de evaluación

23. El CSAC estableció el GAAC en su tercera reunión. El GAAC, con el asesoramiento del CSAC, se encarga de preparar para éste recomendaciones acerca de la acreditación de las entidades independientes, la suspensión, revocación o renovación de la acreditación de las EIA y los procedimientos o criterios necesarios para esas tareas. El GAAC está integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros, además de dos miembros designados del CSAC que desempeñan las funciones de presidente y vicepresidente. Los miembros del GAAC son seleccionados por el CSAC mediante una convocatoria pública de expertos publicada en la sección relativa a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco.
24. El GAAC establecerá un **equipo de evaluación de la aplicación conjunta (EEAC)** para cada entidad independiente solicitante o acreditada para lo que elegirá a sus miembros de una lista de expertos establecida por el CSAC con tal fin. Los EEAC, con el asesoramiento del GAAC, realizarán una evaluación detallada de una entidad independiente o EIA concreta, comunicarán sus conclusiones y formularán recomendaciones al GAAC para que éste prepare una recomendación al CSAC sobre la acreditación de una entidad independiente o sobre la suspensión, revocación o renovación de la acreditación de una EIA. El EEAC estará integrado por un mínimo de tres miembros¹⁸.
25. En el proceso de acreditación para la aplicación conjunta se necesitan expertos en la determinación de la base de referencia y la vigilancia, ya que la evaluación de una entidad independiente o una EIA requiere el conocimiento y entendimiento de los aspectos técnicos de la aplicación conjunta, en particular la determinación de la base de referencia y la vigilancia de los proyectos de aplicación conjunta¹⁹.

¹⁶ En la cuarta reunión del CSAC, se hicieron llamamientos a formular observaciones públicas sobre tres temas: la orientación sobre la determinación de la base de referencia y la vigilancia, el formulario para los DP AC y las directrices dirigidas a los usuarios del formulario para los DP.

¹⁷ Decisión 10/CMP.1, párr. 5.

¹⁸ De conformidad con el Procedimiento para la acreditación de entidades independientes por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta aprobado por el CSAC en su cuarta reunión.

¹⁹ Véase el inciso iii) del apartado f) del párrafo 1 de las directrices para la aplicación conjunta.

Por ese motivo, los miembros del GAAC deberán ser expertos en la determinación de la base de referencia y la vigilancia. Además, cada EEAC contará también con un experto en las cuestiones metodológicas de las visitas presenciales que se seleccionará de una lista de expertos establecida a tal efecto.

B. Labor relacionada con la evaluación/examen de las determinaciones

26. De conformidad con las directrices para la aplicación conjunta, el procedimiento de verificación en el marco del CSAC consiste en dos determinaciones realizadas por EIA:

- a) La determinación sobre un DP;
- b) La determinación de una reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes o un incremento de la absorción antropógena por los sumideros.

27. Para ambas determinaciones, el CSAC realiza un examen si una de las Partes participantes en el proyecto o tres miembros del CSAC así lo solicitan. La EIA determinará si el proyecto daría lugar a una reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes o a un incremento de la absorción antropógena por los sumideros adicional al que se produciría sin el proyecto, si el proyecto cuenta con una base de referencia y un plan de vigilancia apropiados, y si la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes o el incremento de la absorción antropógena por los sumideros se controlan y calculan de acuerdo con esa base de referencia y ese plan de vigilancia.

28. Ambos procesos de examen pueden ser muy técnicos y, por tanto, requerir un profundo conocimiento y una gran experiencia, entre otras cosas, en cuestiones relacionadas con la base de referencia y la vigilancia para los proyectos de aplicación conjunta. Sin embargo, a diferencia del MDL, en el procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel no existe un proceso de "aprobación" de las metodologías para la base de referencia y la vigilancia. Además, la CP/RP, en su primer período de sesiones, decidió que las metodologías para la base de referencia y la vigilancia en el marco del MDL podían aplicarse a los proyectos de aplicación conjunta según procediera²⁰. Así pues, por el momento no se prevé que sea necesario establecer un grupo de metodología para la aplicación conjunta en el marco del CSAC, sino que bastaría con crear una lista de expertos de la que el CSAC pudiera elegir expertos para que prestaran apoyo de manera flexible y oportuna, es decir, incluyéndolos, por ejemplo, en un equipo de examen que se establecería para cada examen de una determinación.

29. Además, los miembros del CSAC reciben la asistencia de dos expertos externos en el proceso de evaluación antes de adoptar sus decisiones individuales sobre si conviene pedir que se examine una determinación. Esos expertos se seleccionan de la misma lista de expertos mencionada en el párrafo 28 y, por tanto, tienen conocimientos especializados sobre, entre otros aspectos, las cuestiones metodológicas relativas a la determinación de la base de referencia y la vigilancia.

VI. Programa de trabajo y prioridades para el bienio 2006-2007

30. El CSAC aprueba su calendario anual de reuniones en la primera reunión de cada año natural²¹, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

²⁰ Véase la decisión 10/CMP.1, apartado a) del párrafo 4.

²¹ De conformidad con el artículo 16 del "Proyecto de reglamento del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta".

- a) Las fechas en que es más probable que se presenten solicitudes de acreditación o determinaciones, con el fin de optimizar la fluidez del trabajo y el ciclo de examen;
- b) Los plazos establecidos en las directrices para la aplicación conjunta y en los procedimientos internos del CSAC;
- c) La necesidad de recabar observaciones públicas y recibir respuestas de los promotores de proyectos y las EIA;
- d) Las fechas de las reuniones intergubernamentales relacionadas con la Convención Marco (es decir, los períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y los órganos subsidiarios);
- e) Los plazos para presentar documentos (normas de las Naciones Unidas y reglamento del CSAC);
- f) La disponibilidad de los miembros y los miembros suplentes del CSAC.

31. En su primera reunión, el CSAC acordó un proyecto de calendario de reuniones y el programa de trabajo para 2006 que figuran en el apéndice I. En el programa de trabajo se establece un plazo óptimo para que el CSAC cumpla el mandato que le encomendó la CP/RP y se determina en qué reunión del CSAC debe llegarse a un acuerdo sobre una determinada cuestión. El objetivo principal del programa de trabajo para 2006 era poner en marcha el proceso de aplicación conjunta a la mayor brevedad. En consecuencia, en 2006 se han planificado cinco reuniones, y la mayor parte de la labor durante ese año se dedicará al desarrollo del proceso de aplicación conjunta (es decir, la elaboración de las normas, la orientación, las disposiciones, los formularios, y demás elementos necesarios). La tramitación de casos (de las solicitudes de acreditación y de evaluación/examen de determinaciones) sólo podrá comenzar a fines de 2006 si el CSAC puede ejecutar el programa de trabajo como se ha previsto y se cuenta con los recursos financieros necesarios. Según el programa de trabajo, los objetivos principales para 2006 son los siguientes:

- a) **Reglamento del CSAC:** se acordará un proyecto en la primera reunión del CSAC (para que lo apruebe la CP/RP en su segundo período de sesiones) (se hizo según lo planeado);
- b) **Formulario para los DP AC (para los proyectos de aplicación conjunta en escala normal):** se acordará un proyecto en la tercera reunión del CSAC (para que lo apruebe la CP/RP en su segundo período de sesiones) (se hizo según lo previsto);
- c) **Directrices para los usuarios del formulario para los DP AC (para los proyectos de aplicación conjunta en escala normal):** se aprobarán en la tercera reunión del CSAC (se hizo según lo previsto);
- d) **Formulario para los DP AC para los proyectos en pequeña escala:** se acordará un proyecto, si procede, en la quinta reunión del CSAC (se hizo en la cuarta reunión);
- e) **Elaboración de normas y procedimiento de acreditación:** se aprobarán en la cuarta reunión del CSAC (se hizo según lo previsto);
- f) **Orientaciones sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia:** se aprobarán en la cuarta reunión del CSAC (se hizo según lo previsto);
- g) **Procedimientos sobre la disponibilidad pública de los documentos en el marco del procedimiento de verificación en el marco del CSAC:** se aprobarán en la segunda reunión del CSAC (se hizo según lo previsto);

- h) **Procedimientos para los exámenes en el marco del procedimiento de verificación en el marco del CSAC:** se aprobarán en la tercera reunión del CSAC (se hizo según lo previsto);
- i) **Disposiciones sobre los derechos:** se aprobarán en la cuarta reunión del CSAC (se hizo según lo previsto);
- j) **Plan de gestión de la aplicación conjunta:** se aprobará en la cuarta reunión del CSAC (se hizo según lo previsto).

32. En el apéndice II figura el proyecto de lista de tareas para el CSAC en 2007. En ese año, en el que se espera que la labor del CSAC pase a centrarse en el funcionamiento del proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC, cuatro reuniones serían suficientes para tramitar el número previsto de casos de acreditación y de evaluación/examen de determinaciones sobre los DP, de conformidad con las hipótesis formuladas en la sección III.B.

33. El CSAC estableció el GAAC en su tercera reunión. Para que el sistema de acreditación funcione de manera eficiente, las reuniones del GAAC se programarán, en principio, poco antes (unas tres semanas) de cada reunión del CSAC para que el GAAC pueda acumular los resultados de la evaluación del mayor número de casos posible y formular sus recomendaciones al CSAC. Así pues, se prevén dos reuniones del GAAC en 2006 y cuatro en 2007. No obstante, cabe señalar que, según la experiencia del Grupo de acreditación del MDL, harán falta un mínimo de dos reuniones del GAAC para establecer sus normas internas y modalidades de funcionamiento. Así pues, es posible que sea necesario celebrar más reuniones del GAAC en 2006 y que la acreditación para la aplicación conjunta sólo pueda comenzar a fines de ese año.

34. En el apéndice III figura el proyecto de calendario de reuniones del CSAC y del GAAC para el bienio 2006-2007.

VII. Fortalecimiento de la capacidad de la secretaría

A. Función de la secretaría

35. La CP/RP, mediante las directrices para la aplicación conjunta, asignó a la secretaría la función de prestar servicios al CSAC²². El CSAC ha descrito o describirá los servicios que hayan de prestarse²³.

²² Véase el párrafo 19 de las directrices para la aplicación conjunta.

²³ Los procedimientos que elaboran los servicios de la secretaría comprenden los siguientes:

- a) Reglamento del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (acordado en la primera reunión del CSAC, para su examen en la CP/RP 2);
- b) Procedimientos sobre la disponibilidad pública de los documentos en el marco del procedimiento de verificación en el marco del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (aprobados en la segunda reunión del CSAC);
- c) Procedimientos para los exámenes dentro del procedimiento de verificación en el marco del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (aprobados en la tercera reunión del CSAC);
- d) Procedimiento para la acreditación de entidades independientes por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (aprobado en la cuarta reunión del CSAC).

Los servicios de la secretaría al CSAC pueden agruparse en los tres tipos siguientes de actividades principales:

- a) Apoyo al proceso de toma de decisiones del CSAC (reuniones del CSAC);
- b) Apoyo al procedimiento de verificación en el marco del CSAC;
- c) Apoyo al procedimiento de acreditación para la aplicación conjunta.

36. Además de esas tareas, se prevé también que la secretaría contribuya a los siguientes tipos de actividades:

- a) Apoyo al proceso de negociación intergubernamental (períodos de sesiones de la CP/RP y de los órganos subsidiarios);
- b) Divulgación/información sobre la aplicación conjunta;
- c) Recaudación de fondos.

37. La labor principal de la secretaría cambiará a medida que se avance en la elaboración y el funcionamiento del proceso de aplicación conjunta:

- a) **Elaboración del proceso:** En 2006, gran parte de la labor de la secretaría tuvo que centrarse en apoyar al CSAC en su concepción y elaboración de las modalidades para el procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel, como pidió la CP/RP en sus decisiones pertinentes.
- b) **Tramitación de casos:** Una vez que se haya establecido el marco necesario para que el CSAC supervise la verificación de las reducciones de emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos de aplicación conjunta de segundo nivel (por ejemplo, los procedimientos para acreditar las entidades independientes y evaluar/examinar los informes de determinación/verificación), la secretaría se enfrentará, entre otras cosas, con una corriente de solicitudes de acreditación de entidades independientes y de DP e informes de determinación/verificación de EIA. En consecuencia, será cada vez más necesario que la secretaría preste apoyo en relación con las cuestiones técnicas y de procedimiento, recurriendo a expertos externos si es preciso.
- c) **Apoyo informático:** A principios de 2006 se crearon la extranet y el servidor de listas del CSAC, que conectan a los miembros y miembros suplentes del CSAC con la secretaría y permiten un diálogo constante entre ellos, como una herramienta de comunicación y de gestión del proceso. También a mediados de 2006, poco después de la creación del grupo, se crearon la extranet y el servidor de listas del GAAC. Cuando comience la acreditación de las entidades independientes y se avance en la designación de los coordinadores nacionales para aprobar los proyectos de aplicación conjunta, se crearán más extranets y servidores de listas para los respectivos grupos. Además, para que comience el procedimiento de verificación en el marco del CSAC es necesario crear un sistema electrónico de flujo de trabajo que permita llevar a cabo el proceso de manera sistemática y eficiente. Esos sistemas de gestión de la comunicación interna se complementan con la herramienta de comunicación pública, la sección relativa a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco, que proporciona información actualizada sobre todos los procesos de aplicación conjunta relacionados con la Convención. Mediante dicho sitio web se pueden pedir y recibir también observaciones públicas, que son fundamentales para que la aplicación conjunta goce de la participación de una amplia comunidad. El sistema de información sobre la aplicación

conjunta comprende también un servicio de noticias sobre la aplicación conjunta que distribuye a abonados de todo el mundo la información más reciente y los ayuda a actualizar sus propios calendarios de planificación y aplicación.

B. Modalidades para llevar a cabo los trabajos

38. La contribución prevista de la secretaría al proceso de aplicación conjunta toma formas diversas, desde las aportaciones sustantivas, la elaboración y actualización de documentos para su examen por el CSAC y la CP/RP, la labor analítica, el apoyo informático (interfaz del sitio web, extranets y servidores de listas) hasta la organización logística de las reuniones y actos. En el apéndice IV figuran las modalidades detalladas de trabajo de la secretaría para cada esfera de actividad enumerada en la sección anterior. El carácter diverso de la labor de la secretaría requiere un personal con amplios conocimientos y experiencia.

39. Es necesario fortalecer considerablemente la capacidad de la secretaría para que pueda proporcionar oportunamente servicios y resultados de alta calidad en todas sus esferas de actividad. El actual equipo de apoyo a la aplicación conjunta de la secretaría sólo puede ocuparse parcialmente de las actividades que se enumeran en la sección anterior y en el apéndice IV. Una vez que se hayan establecido los sistemas de acreditación para la aplicación conjunta y de evaluación/examen, habrá que crear la capacidad para la gestión de los procesos de verificación y acreditación. Teniendo en cuenta el calendario del programa de trabajo del CSAC (véase el capítulo VI), el equipo de aplicación conjunta de la secretaría (que forma parte del Programa de Mecanismos Basados en Proyectos (MBP) de la secretaría) tendrá que ser potenciado antes de que comience 2007 hasta un total de seis funcionarios del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales, para que pueda proporcionar:

- a) La gestión general del equipo de aplicación conjunta;
- b) Apoyo a los procesos y al desarrollo normativo;
- c) Apoyo al procedimiento de verificación;
- d) Apoyo al procedimiento de acreditación;
- e) Apoyo al sistema de información.

40. Además, podría contratarse también a personal de asistencia temporario, en particular especializado en las cuestiones metodológicas, la acreditación o la informática, o podrían utilizarse funcionarios de otras partes del MBP con cargo a los recursos destinados a la aplicación conjunta. Sin embargo, la experiencia adquirida hasta la fecha muestra que la utilización de otros funcionarios del MBP presenta limitaciones en cuanto a la disponibilidad de recursos y la prioridad de los mandatos.

41. Ha de subrayarse que la capacidad de la secretaría para desempeñar las funciones enumeradas, en especial teniendo en cuenta el aumento previsto en la intensidad de la actividad, dependería de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios.

VIII. Presupuesto para el bienio 2006-2007

42. En el apéndice V figura el presupuesto necesario para realizar en el bienio 2006-2007 las actividades descritas en las secciones anteriores. Sus proyecciones y parámetros se basan en el programa de trabajo anual del CSAC y en el presupuesto por programas bienal de la Convención Marco, y se ajustan a la carga de trabajo prevista para la elaboración del proceso de aplicación conjunta y la tramitación de casos de acreditación y evaluación/examen de determinaciones en el período 2006-2007.

43. Las proyecciones se han revisado desde la CP 11, cuando la CP aprobó el **presupuesto por programas de la Convención Marco** para el bienio 2006-2007 (presupuesto básico) y tomó nota de las estimaciones de recursos necesarios del **Fondo Fiduciario para actividades suplementarias** para el mismo período (es decir, las necesidades de recursos suplementarios), entre los que se encuentran componentes para la aplicación conjunta²⁴.

44. Las actividades de la secretaría relacionadas con la aplicación conjunta se agrupan en las cuatro esferas de actividad que se enumeran a continuación. Se exponen también las actividades previstas en cada esfera de actividad (las cifras son totales para el bienio 2006-2007):

- a) Reuniones del CSAC: organización de nueve reuniones;
- b) Actividades relacionadas con el GAAC y la evaluación/examen de determinaciones:
 - i) Organización de 8 reuniones del GAAC;
 - ii) Tramitación de 25 casos de acreditación;
 - iii) Tramitación de 125 casos de evaluación/examen de determinaciones sobre los DP;
- c) Cursos prácticos de carácter técnico en apoyo del proceso de aplicación conjunta: organización de cuatro talleres;
- d) Actividades de la secretaría relacionadas con las esferas de actividad a), b) y c):
 - i) Seis funcionarios del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales para gestionar/prestar apoyo a las esferas a), b) y c), así como a la interfaz del sitio web y la base de datos;
 - ii) Personal temporario de asistencia general con conocimientos especializados para apoyar las tareas relacionadas con la acreditación, las determinaciones y/o la interfaz del sitio web y la base de datos, según proceda.

45. Los recursos necesarios totales para el período 2006–2007 se elevan a 4,4 millones de dólares de los EE.UU. (incluido un 13% en concepto de gastos generales). En las directrices para la aplicación conjunta se deja muy claro que los gastos administrativos de los procedimientos establecidos en las directrices para la aplicación conjunta que guarden relación con las funciones del CSAC correrán por cuenta de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y de los participantes en los proyectos²⁵. Se prevé que esos recursos procederán principalmente de los fondos suplementarios. Con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto el 16 de febrero de 2005 y la aprobación del presupuesto por programas de la Convención Marco para el período 2006-2007 en la CP 11, también se dispone de algunos recursos del presupuesto básico.

46. La secretaría se ocupa de la gestión financiera de la aplicación conjunta. Su Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS) registra las actividades administrativas y las transacciones financieras conexas. También permite supervisar las corrientes de recursos en tiempo real. Esa característica del IMIS será fundamental durante el período 2006-2007, en particular si los recursos para la labor sobre

²⁴ Véase la decisión 12/CP.11. El alcance del presupuesto se explica con detalle en los documentos FCCC/SBI/2005/8 y Add. 1 y 2.

²⁵ Véase la decisión 9/CMP.1, párr. 7.

la aplicación conjunta permanecen persistentemente por debajo del nivel necesario y son críticamente bajos, como sucede al prepararse el presente documento (noviembre de 2006).

47. En las decisiones 16/CP.7 y 10/CMP.1 se destaca la necesidad de que las Partes del anexo I aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias con el propósito de financiar los gastos administrativos derivados de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto. En la decisión 10/CMP.1 se destacó la necesidad urgente de contribuciones, ya que su nivel estaba (y sigue estando) muy por debajo del nivel de recursos necesario para llevar a cabo, sin tardanza y correctamente, el mandato del CSAC y demás actividades de la secretaría relacionadas con la aplicación conjunta.

48. Con miras a garantizar el funcionamiento racional del procedimiento de aplicación conjunta de segundo nivel, se otorga prioridad a los gastos en las esferas de actividad a) y b) que figuran en el párrafo 44 y a las actividades de apoyo conexas de la secretaría, que son parte de la esfera de actividad d). Sin embargo, la esfera de actividad c) sólo se realizará si se dispone de recursos para ello.

A. Presupuesto básico

49. Se prevé que alrededor de la cuarta parte (es decir, 1,1 millones de dólares de los EE.UU.) de los recursos totales necesarios para sufragar la labor sobre la aplicación conjunta en el bienio 2006-2007 se financie con cargo al presupuesto básico de la Convención Marco para garantizar un mínimo nivel de actividades del CSAC y la secretaría. Se sufragarán con cargo al presupuesto básico los elementos siguientes de las esferas de actividad a) y d) enumeradas en el párrafo 44:

- a) Esfera de actividad a), reuniones del CSAC: organización de dos reuniones por año (cuatro reuniones en total para el período 2006-2007);
- b) Esfera de actividad d), actividades de la secretaría relacionadas con las esferas de actividad a), b) y c): dos funcionarios del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales para prestar apoyo a las esferas a), b) y c), así como a la interfaz del sitio web y la base de datos, desde el inicio de 2006.

B. Fondos suplementarios

50. Alrededor de tres cuartas partes (es decir, 3,2 millones de dólares de los EE.UU.) de los recursos totales necesarios para financiar la labor sobre la aplicación conjunta en el período 2006-2007 tendrán que sufragarse con las contribuciones suplementarias de las Partes y el cobro de derechos. Los gastos siguientes se sufragarán con fondos suplementarios:

- a) Reuniones del CSAC: tres reuniones en 2006 y dos en 2007 (cinco reuniones en total durante el período 2006-2007)²⁶;
- b) Actividades relacionadas con el GAAC y la evaluación/examen de determinaciones:
 - i) Organización de 8 reuniones del GAAC;
 - ii) Tramitación de 25 casos de acreditación;

²⁶ No obstante, el CSAC señala que la organización de dos reuniones en 2007 se considera un mínimo, ya que se prevé que sea necesario celebrar más reuniones a raíz de los acontecimientos relacionados con el proceso de acreditación y el examen de los informes de determinación por el CSAC.

- iii) Tramitación de 125 casos de evaluación/examen de determinaciones sobre los DP;
- c) Cursos prácticos de carácter técnico en apoyo del proceso de aplicación conjunta: organización de cuatro talleres;
- d) Actividades de la secretaría relacionadas con las esferas de actividad a), b) y c):
 - i) Cinco funcionarios del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales para prestar apoyo a las esferas de actividad a), b) y c), así como a la interfaz del sitio web y la base de datos, antes de que termine 2007;
 - ii) Personal temporario de asistencia general con conocimientos especializados para apoyar las tareas relacionadas con la acreditación, las determinaciones y/o la interfaz del sitio web y la base de datos, según proceda.

C. Derechos

51. En su primer período de sesiones, la CP/RP pidió al CSAC que elaborara disposiciones sobre el cobro de derechos para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC. Con la introducción de esos derechos se creará una nueva corriente de ingresos.

52. Si se dispone del mismo nivel de fondos básicos para las actividades relacionadas con la aplicación conjunta que en el bienio 2006-2007, y sobre la base de los mismos principios y la misma estructura de derechos que para el MDL (el derecho es proporcional a las reducciones de las emisiones conseguidas por el proyecto, con una tasa reducida para los proyectos en pequeña escala), se calcula que la aplicación conjunta requerirá la misma tasa de derechos que el MDL para evitar la necesidad de fondos suplementarios a largo plazo, por ejemplo al concluir el primer período de compromiso. Sin embargo, en los primeros años de funcionamiento del proceso de aplicación conjunta en el marco del CSAC la corriente de efectivo real arrojará un déficit importante, ya que se prevé que la mayoría de los ingresos sólo puedan obtenerse después de 2008, cuando hayan comenzado a generarse unidades de reducción de las emisiones. Por lo tanto, esas fuentes adicionales de ingresos no alcanzarán para recuperar por completo los gastos de todas las actividades enumeradas en la introducción del capítulo VIII en el bienio 2006-2007, por lo que será necesario obtener fondos suplementarios de las Partes hasta que termine 2008.

Apéndice I

Programa de trabajo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta para 2006

Tareas	CSAC 01		CSAC 02		CSAC 03	CSAC 04	CSAC 05
	2 y 3 de febrero de 2006		8, 10 y 11 de marzo de 2006		28 y 29 de mayo de 2006	18 y 19 de julio de 2006	26 y 27 de octubre de 2006
1. Elaboración del reglamento del CSAC							
• Reglamento de organización	Proyecto acordado*						
• Utilización de expertos externos			Debate				
2. Elaboración de los DP AC							
• Estructura	Primer proyecto acordado			Observaciones públicas	Acuerdo sobre el proyecto definitivo*		
• Directrices para los usuarios	Debate		Acuerdo sobre el proyecto	Observaciones públicas	Aprobación de las directrices		
• DP para proyectos en pequeña escala					Debate	Debate	Acuerdo sobre el proyecto*, si procede
3. Creación del sistema de acreditación para la aplicación conjunta							
• Elaboración de normas y procedimientos para la acreditación de las entidades independientes (incluidas las normas aplicables para que las EOD se conviertan en entidades independientes solicitantes)	Debate	Comunicación con la JE y el GA	Acuerdo sobre el proyecto	Comunicación con la JE y el GA		Aprobación de normas y procedimientos elaborados	
• Marco institucional		Comunicación del Presidente del CSAC con el Presidente de la JE	Debate y acuerdo sobre cuándo se tomará la decisión sobre el marco				
4. Acreditación de las entidades independientes							
5. Elaboración de orientaciones sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia							
• Elaboración de orientaciones sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia		Observaciones públicas	Debate (incluidos los proyectos de presentación temprana)	Exposiciones en el curso práctico de carácter técnico sobre la aplicación conjunta		Aprobación de las orientaciones	

Tareas	CSAC 01		CSAC 02		CSAC 03	CSAC 04	CSAC 05
	2 y 3 de febrero de 2006		8, 10 y 11 de marzo de 2006		28 y 29 de mayo de 2006	18 y 19 de julio de 2006	26 y 27 de octubre de 2006
<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de disposiciones para proyectos en pequeña escala 					Debate	Aprobación de las disposiciones	
<ul style="list-style-type: none"> Examen y revisión de las directrices para la presentación de informes y los criterios para la determinación de las bases de referencia y la vigilancia 							(Debate de las necesidades en el CSAC 06/07)
6. Elaboración de procedimientos para publicar los DP y los informes de vigilancia y de determinación			Debate Aprobación de los procedimientos				
7. Elaboración de procedimientos para el examen de determinaciones			Debate		Aprobación de los procedimientos		
<ul style="list-style-type: none"> Examen de las determinaciones sobre los DP 							
<ul style="list-style-type: none"> Examen de las determinaciones de las reducciones de emisiones o los aumentos de la absorción 							
8. Examen de proyectos							
9. Elaboración de disposiciones para el cobro de derechos						Debate Aprobación de las disposiciones	
10. Elaboración del plan de gestión	Debate		Debate			Aprobación del PG	

Nota: CSAC = Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta; CSAC 01 = Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en su primera reunión; AC = aplicación conjunta; DP = documento de proyecto; JE = Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio; GA = Grupo de Acreditación; EOD = entidades operacionales designadas.

* Para su examen por la CP/RP.

Apéndice II

Proyecto de lista de tareas para el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2007

1. Informar sobre sus actividades a la CP/RP en su tercer período de sesiones.
2. Evaluar/examinar determinaciones sobre DP realizadas por EIA.
3. Seguir elaborando procedimientos para las determinaciones de las reducciones de emisiones o los aumentos de la absorción.
4. Acreditar a las entidades independientes de conformidad con las normas y procedimientos incluidos en el apéndice A de las directrices para la aplicación conjunta.
5. Examinar y revisar las directrices para la presentación de informes y los criterios para la determinación de las bases de referencia y la vigilancia que figuran en el apéndice B de las directrices para la aplicación conjunta con el fin de que los examine la CP/RP, tomando en consideración, según proceda, la labor pertinente de la Junta Ejecutiva del MDL y las cuestiones que surjan.
6. Elaborar disposiciones para los proyectos UTCUTS en pequeña escala de aplicación conjunta.
7. Elaborar y aprobar los documentos de acreditación.
8. Comunicarse con los interesados, incluidos los CCD, las EIA y demás interesados pertinentes, y facilitarles información según proceda.
9. Otros asuntos.

Apéndice III

Proyecto de calendario de reuniones para el período 2006-2007

JI workplan/schedule 2006																																								
	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun					
January	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31										
February			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28										
March																																								
April																																								
May	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									
June																																								
July																																								
August																																								
September																																								
October																																								
November																																								
December																																								

JI workplan/schedule 2007 (tentative)																																								
	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun	Mo	Tue	Wed	Thur	Fri	Sat	Sun					
January	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31									
February																																								
March																																								
April																																								
May																																								
June																																								
July																																								
August																																								
September																																								
October																																								
November																																								
December																																								

Apéndice IV

Actividades detalladas de la secretaría

1. Apoyo al proceso de toma de decisiones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus reuniones

- a) Preparación de documentos para las reuniones y exposiciones, y finalización de los informes de las reuniones y otros documentos, a petición del CSAC y siguiendo su asesoramiento sobre diversos temas;
- b) Preparativos logísticos (en particular, determinación del lugar de celebración, preparativos de los viajes y dietas de los miembros y miembros suplentes del CSAC con derecho a asistencia financiera, apoyo a los preparativos para la obtención de visados para algunos miembros o miembros suplentes e inscripción de los observadores);
- c) Comunicación con los miembros y miembros suplentes del CSAC en relación con los aspectos logísticos o de fondo de las reuniones del CSAC mediante el servidor de listas, la extranet, etc.;
- d) Gestión de los llamamientos para la formulación de observaciones públicas sobre los temas debatidos por el CSAC y de las convocatorias públicas de expertos para los grupos de expertos, grupos de trabajo u otros órganos del CSAC, a petición de éste.

2. Apoyo al procedimiento de verificación en el marco del CSAC

- a) Examen de las determinaciones sobre los DP:
 - i) Publicación del DP (en particular, información sobre si la EIA que presenta el DP cumple los criterios, publicación del DP con las observaciones de las Partes, los interesados y los observadores acreditados ante los órganos de la Convención Marco en el sitio web de la Convención dedicado a la aplicación conjunta, y anuncio de la disponibilidad pública del DP);
 - ii) Publicación del informe de determinación (en particular, información sobre si la EIA que presenta un informe y las Partes participantes en el proyecto cumplen los criterios, publicación del informe en el sitio web de la Convención dedicado a la aplicación conjunta, anuncio de la disponibilidad pública del informe, etc.);
 - iii) Examen del informe de determinación (recepción y notificación de las solicitudes de revisión; publicación de las observaciones formuladas por los participantes en el proyecto y la EIA sobre las cuestiones planteadas en las solicitudes de revisión; preparación del examen por el CSAC en su siguiente reunión; comprobación del informe revisado antes de su aceptación definitiva por el CSAC; comunicación de las solicitudes de aclaración y/o más información/respuestas entre el equipo de examen y la EIA o los participantes en el proyecto; comunicación de la decisión del CSAC sobre la determinación y sus motivos, etc.).
- b) Examen de la determinación sobre una reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes o un incremento de la absorción antropógena por los sumideros:
 - i) Publicación del informe de vigilancia/verificación (en particular, información sobre si la EIA que presenta un informe cumple los criterios; publicación del informe en la sección relativa a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco; y anuncio de la disponibilidad

pública del informe a la EIA y a los suscriptores al servicio de noticias sobre la aplicación conjunta de la Convención Marco);

- ii) Examen del informe de verificación (en particular, recepción y notificación de las solicitudes de revisión; publicación de las observaciones formuladas por los participantes en el proyecto y la EIA; preparación del examen por el CSAC en su siguiente reunión; comprobación del informe revisado antes de su aceptación definitiva por el CSAC; comunicación de las solicitudes de aclaración y/o más información/respuestas entre el equipo de examen y la EIA o los participantes en el proyecto; comunicación de la decisión del CSAC sobre la determinación y sus motivos, etc.).
- c) Establecimiento y mantenimiento de una interfaz en Internet dedicada al procedimiento de verificación.

3. Apoyo al proceso de acreditación para la aplicación conjunta

- a) Organización de las reuniones del GAAC:
 - i) Preparación de documentos para las reuniones y exposiciones y finalización de las recomendaciones al CSAC y otros documentos, a petición del GAAC y siguiendo su asesoramiento sobre diversos temas;
 - ii) Preparativos logísticos (en particular, determinación del lugar de celebración, preparativos de los viajes y dietas, preparativos para la obtención de visados para algunos miembros);
 - iii) Comunicación con los miembros del GAAC en relación con los aspectos logísticos o de fondo de las reuniones del GAAC mediante el servidor de listas, la extranet, etc.
- b) Apoyo al GAAC y al equipo de evaluación de la aplicación conjunta (EEAC) en relación con el procedimiento de acreditación:
 - i) Presentación de solicitudes (comprobación de que están completas; gestión de derechos; publicación en Internet; preparación de una lista de candidatos y de un proyecto de plan de trabajo para el EEAC);
 - ii) Examen documental (en particular, recopilación, clasificación y distribución de información al EEAC; apoyo en la preparación del informe sobre el examen documental; y facilitación del informe a la entidad independiente solicitante);
 - iii) Evaluación *in situ* (en particular, coordinación de los preparativos logísticos; apoyo en la preparación del informe sobre la evaluación *in situ*, el informe preliminar y el informe definitivo; y gestión del proceso de las medidas correctivas adoptadas por las entidades independientes solicitantes);
 - iv) Visitas presenciales (en particular, apoyo en la preparación del informe sobre la evaluación *in situ*, el informe preliminar y el informe definitivo; divulgación del informe preliminar a las entidades independientes solicitantes; y apoyo al proceso de apelación/retirada de las entidades independientes solicitantes);
 - v) Control aleatorio (apoyo al proceso equivalente al examen documental, la evaluación *in situ* y/o las visitas presenciales);

- vi) Renovación de la acreditación (notificación de la fecha de vencimiento de la acreditación a las EIA; apoyo al proceso (equivalente al examen documental), evaluación *in situ* y/o visitas presenciales);
- vii) Carta indicativa (apoyo administrativo al envío y al mantenimiento del registro de cartas enviadas, etc.).

4. Apoyo al proceso de negociación intergubernamental (Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y órganos subsidiarios)

- a) Aportación de contribuciones técnicas y sustantivas a los presidentes de los órganos pertinentes para que éstos las utilicen antes y durante los períodos de sesiones con el fin de facilitar las negociaciones intergubernamentales sobre la aplicación conjunta;
- b) Aportación de contribuciones sustantivas a los informes encargados para su examen por las Partes.

5. Divulgación pública/difusión de información sobre la aplicación conjunta

- a) Elaboración y mantenimiento de la sección relativa a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco (en particular, actualización sobre el proceso de negociación intergubernamental relativo a la aplicación conjunta; publicación de toda la documentación oficial de las reuniones del CSAC; publicación, a petición de los procedimientos pertinentes, de información sobre casos concretos en particular los DP, los informes de determinación/verificación, las listas de entidades independientes solicitantes que han pedido su acreditación y de las EIA, etc.; y difusión del servicio de noticias "JI News" a sus abonados);
- b) Organización de los cursos prácticos de carácter técnico sobre la aplicación conjunta (elaboración del programa; identificación e invitación de los oradores e invitados; preparativos logísticos, en particular, determinación del lugar de celebración, preparativos de los viajes y dietas de algunos invitados, inscripción de los participantes; y publicación y presentación del programa en la sección relativa a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco);
- c) Respuesta a las preguntas externas sobre la aplicación conjunta (por correo electrónico, fax, teléfono, etc.).

6. Recaudación de fondos

Organización, facilitación y participación en debates bilaterales y multilaterales en diversas ocasiones, en particular en los períodos de sesiones de la CP/RP y los órganos subsidiarios, para recaudar los fondos necesarios para las actividades a cargo del CSAC y otras actividades de la secretaría relacionadas con la aplicación conjunta.

Apéndice V

**Presupuesto de apoyo a las operaciones de aplicación conjunta
 para el período 2006-2007**

Cuadro 1

Resumen presupuestario

(En dólares de los EE.UU.)

Esfera de actividad	2006	2007	Total en el bienio 2006-2007
I. Reuniones y actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	180.000	120.000	300.000
II. Actividades relacionadas con la acreditación de las entidades independientes y el examen de determinaciones	169.000	524.500	693.500
III. Cursos prácticos de carácter técnico	230.000	230.000	460.000
IV. Actividades de la secretaría para apoyar las esferas de actividad I a III	433.146	989.405 ^a	1.422.551 ^a
Subtotal (I a IV)	1.012.146	1.863.905	2.876.051
Gastos generales (13%)	131.579	242.308	373.887
Total de los fondos suplementarios^b	1.143.725	2.106.213^c	3.249.938^a
Presupuesto por programas total de la Convención Marco	569.803	569.803	1.139.605
TOTAL	1.713.528	2.676.016^c	4.389.543^c

^a Debido al crecimiento de las actividades sufragadas con cargo a fondos complementarios, será necesario sufragar algunos servicios adicionales (como los servicios y equipos informáticos, servicios comunes como el alquiler de locales de oficinas y servicios administrativos y de conferencias) con cargo a recursos del plan de gestión de la aplicación conjunta (PGAC). Esas cifras solo podrán estimarse a principios de 2007. Así pues, será necesario ajustar el PGAC durante 2007 para que esos gastos se reflejen de una forma transparente y coherente en toda la secretaría. Ya se han hecho algunas consideraciones iniciales para la adquisición de equipos informáticos con el fin de que el nuevo personal disponga de material a su llegada. No obstante, será necesario ajustar las cifras en 2007 a la luz del enfoque a nivel de toda la secretaría.

^b Título del proyecto de financiación suplementaria: Recursos necesarios para las actividades relacionadas con el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (aplicación conjunta) - V076-COOP/2004/01 (revisión 1).

^c Si el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta sigue la misma práctica (con sujeción a lo que decida una CP/RP) en lo que respecta a la remuneración y a los gastos de viaje de sus miembros y miembros suplentes que la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio sigue con sus miembros y miembros suplentes, será necesario incrementar las cifras en 287.020 dólares (230.520 dólares para gastos de viaje y 56.500 dólares en concepto de remuneración).

Cuadro 2

Déficit de fondos suplementarios al 25 de octubre de 2006

(En dólares de los EE.UU.)

	2006	2007	2006-2007
Presupuesto del proyecto	1.143.725	2.106.213	3.249.938
Saldo arrastrado de 2005	84.144		84.144
Contribuciones voluntarias de las Partes (ingresos disponibles) ^a	1.044.356		1.044.356
Déficit	15.225	2.106.213	2.121.438

^a Sólo se incluyen las recibidas (es decir, no se incluyen los fondos prometidos pero no transferidos).

Cuadro 3

Asignación presupuestaria por esfera de actividad

(Total para el período 2006-2007)

Esfera de actividad	Actividad	Presupuesto básico	Fondos suplementarios	Total
I. Reuniones y actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	Reuniones del CSAC	4 reuniones	5 reuniones	9 reuniones
II. Actividades relacionadas con la acreditación de las entidades independientes y el examen de determinaciones	Reuniones del GAAC		8 reuniones	8 reuniones
	Tramitación de las acreditaciones		25 casos	25 casos
	Tramitación de los exámenes		125 casos	125 casos
III. Cursos prácticos de carácter técnico			4 cursos prácticos	4 cursos prácticos
IV. Actividades de la secretaría para apoyar las esferas de actividad I a III	Dotación de personal	3 funcionarios	6 funcionarios ^a más personal temporario de asistencia	9 funcionarios ^a más personal temporario de asistencia

Nota: CSAC = Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta; GAAC = Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta.

^a Nivel de dotación de personal al fin de 2007.

Anexo V

**Situación de los recursos suplementarios disponibles en 2006
 para financiar las actividades de aplicación conjunta**

(En dólares de los EE.UU.)

Partes incluidas en el anexo I de la Convención ^a	Promesas de contribuciones	Contribuciones realizadas al 1º de noviembre de 2006	Promesas de contribuciones pendientes
Alemania			
Austria	4.922	1.650	3.272
Belarús			
Bélgica	10.297	10.297	0
Bulgaria			
Canadá	656.252	156.252	500.000
Comunidad Europea	310.000	224.359	85.641
Dinamarca			
Eslovaquia			
Eslovenia	1.907	1.907	0
España ^b	57.050	57.050	0
Estonia			
Federación de Rusia			
Finlandia			
Francia	60.000	63.550	0
Grecia			
Hungría			
Irlanda	8.075	8.075	0
Islandia			
Italia			
Japón			
Letonia			
Liechtenstein			
Lituania			
Luxemburgo	1.000	1.000	0
Mónaco			
Noruega ^b	300.000	300.000	0
Nueva Zelandia			
Países Bajos	50.229	50.229	0
Polonia			
Portugal			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	140.000	140.000	0
República Checa			
Rumania			
Suecia	29.986	29.986	0
Suiza			
Ucrania			
Consejo Nórdico de Ministros ^c	24.590	0	24.590
TOTAL	1.654.308	1.044.356	613.503

Nota: Algunas contribuciones difieren de la promesa correspondiente debido a fluctuaciones del tipo de cambio.

^a Sólo se enumeran las Partes en el Protocolo de Kyoto.

^b Al publicarse el presente documento, los Gobiernos de España y Noruega habían iniciado la transferencia de 57.050 y 300.000 dólares de los EE.UU., respectivamente. Se confía en que la Convención Marco recibirá esos fondos en breve.

^c Foro para la cooperación parlamentaria nórdica (no es parte en la Convención). El Consejo hizo una promesa de contribución en abril de 2004.
